

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 48

Autoridades

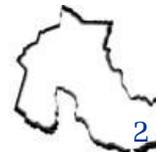
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 32-MS/2023.-

EXPTE. N° 1400-474/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese, a partir del 10 de Diciembre del 2023 el Presupuesto General de de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, como a continuación se indica:

SUPRIMASE:

En la JURISDICCION: Y “MINISTERIO DE SEGURIDAD”

- La U. de O. **Y1C** “COORDINACION GENERAL” (con todas sus dependencias)

CARGO:	N° DE CARGO
COORDINADOR GENERAL DEL MINISTERIO	1

- La U. de O. **Y1D** “COORDINACION DE GESTION DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD” (con todas sus dependencias)

CARGO:	N° DE CARGO
COORDINADOR DE GESTION DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD	1
COORDINADOR DE BIENESTAR DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD	1
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA	1

- La U. de O. **Y3A** “DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD VIAL” (con todas sus dependencias)

CARGO:	N° DE CARGO
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD VIAL	1
COORDINADOR DE EDUCACION VIAL	1
COORDINADOR DE SEGURIDAD VIAL	1
COORDINADOR DE REGISTROS Y ANTECEDENTES	1

- La U. de O. **Y3B** “DIRECCION GENERAL DE EMERGENCIA” (con todos sus cargos)

CARGO:	N° DE CARGO
DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIA	1
COORDINADOR DE PREVENCION SISMICA	1
COORDINADOR DE DEFENSA CIVIL	1

- La U. de O. **Y4** “SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD” (con todas sus dependencias)

CARGO:	N° DE CARGO
SECRETARIO	1
COORDINADOR	1

- La U. de O. **Y4A** “DIRECCION GENERAL DE OBSERVATORIO DE SEGURIDAD” (con todos sus cargos)

CARGO:	N° DE CARGO
DIRECTOR GENERAL DE OBSERVATORIO DE SEGURIDAD	1
COORDINADOR GENERAL DE OBSERVATORIO DE SEGURIDAD	1
COORDINADOR DE MONITOREO	1
COORDINADOR DE ELABORACION DE POLITICAS PÚBLICAS Y PROYECTOS	1

- La U. de O. **Y4B** “DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD” (con todos sus cargos)

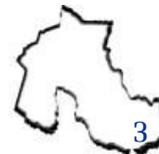
CARGO:	N° DE CARGO
DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD	1
COORDINADOR GENERAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD	1
COORDINADOR DE APOYO Y PARTICIPACION CON LA COMUNIDAD	1
COORDINADOR DE ARTICULACION DE POLITICAS PUBLICAS	1

Los cargos con dependencia en las siguientes Unidades de Organización:

- En la U. de O. **Y1** “MINISTERIO DE SEGURIDAD”

CARGO:	N° DE CARGO
COORDINADOR CENTRO DE MONITOREO 911	1
DIRECTOR DE DESPACHO	1





- En la U. de O. Y1A "DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION"

CARGO:	Nº DE CARGO
COORDINADOR	1
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y PERSONAL	1
COORDINADOR DE COMPRA Y LOGISTICA	1

- En la U. de O. Y2 "SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA"

CARGO:	Nº DE CARGO
COORDINADOR	1
COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD	3

- En la U. de O. Y3 "SECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL"

CARGO:	Nº DE CARGO
COORDINADOR	1

TOTAL: 31

CRÉASE:

Las siguientes Unidades de Organización:

- La U. de O. "COORDINACION GENERAL DE GABINETE" (con los siguientes cargos)

CARGO:	Nº DE CARGO
COORDINADOR GENERAL DE GABINETE	1
DIRECTOR DEL CENTRO DE MONITOREO Y SISTEMA 911	1
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA	1
COORDINADOR	1

- La U. de O. "DIRECCION GENERAL DE EMERGENCIA" (con los siguientes cargos)

CARGO:	Nº DE CARGO
DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIA	1
COORDINADOR DE EMERGENCIA	1
COORDINADOR DE PREVENCIÓN SISMICA	1

- La U. de O. "DIRECCION GENERAL DE OBSERVATORIO DE SEGURIDAD" (con los siguientes cargos)

CARGO:	Nº DE CARGO
DIRECTOR GENERAL DE OBSERVATORIO DE SEGURIDAD	1
COORDINADOR DE OBSERVATORIO DE SEGURIDAD	1

- La U. de O. "DIRECCION GENERAL DE DESPACHO" (con los siguientes cargos)

CARGO:	Nº DE CARGO
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO	1
COORDINADOR DE DESPACHO	1

- La U. de O. "DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD" (con los siguientes cargos)

CARGO:	Nº DE CARGO
DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD	1
COORDINADOR DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD	1
COORDINADOR DE GESTION DE POLITICAS PUBLICAS	1
COORDINADOR DE APOYO Y PARTICIPACION CON LA COMUNIDAD	1

- La U. de O. "DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD" (con los siguientes cargos)

CARGO:	Nº DE CARGO
DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD	1
COORDINADOR DE BIENESTAR DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD	1

- La U. de O. "DIRECCION PROVINCIAL DE CUSTODIA GUBERNAMENTAL" (con los siguientes cargos)

CARGO:	Nº DE CARGO
DIRECTOR PROVINCIAL DE CUSTODIA GUBERNAMENTAL	1

Los cargos en las siguientes Unidades de Organización:

- En la U. de O. Y2 "SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA" (los siguientes cargos)





CARGO:	Nº DE CARGO
COORDINADOR DE SEGURIDAD	1
COORDINADOR DE POLITICAS DE GENERO	1

- En la U. de O. Y3 "SECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL" (los siguientes cargos)

CARGO:	Nº DE CARGO
COORDINADOR DE SEGURIDAD VIAL	1
COORDINADOR DE EDUCACION VIAL	1

- En la U. de O. Y1A "DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION" (los siguientes cargos)

CARGO:	Nº DE CARGO
DIRECTOR DE PERSONAL	1
DIRECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	1
COORDINADOR DE ADMINISTRACION	1

- En la U. de O. Y2C "INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA" (el siguiente cargo)

CARGO:	Nº DE CARGO
COORDINADOR	1

TOTAL: 26

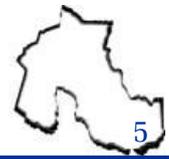
ARTICULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, créanse los cargos que a continuación se detallan:

- Coordinador General de Gabinete
- Director Provincial de Custodia Gubernamental
- Director General de Emergencia
- Director General de Observatorio de Seguridad
- Director General de Despacho
- Director General de Relaciones con la Comunidad
- Director General de Gestión de las Fuerzas de Seguridad
- Director de personal, dependiente de la Dirección General de Administración.
- Director de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración.
- Director del Centro De Monitoreo y Sistema 911, dependiente de la Coordinación General de Gabinete.
- Coordinador de Administración, dependiente de la Dirección General de Administración.
- Coordinador de Infraestructura Edilicia, dependiente de la Coordinación General de Gabinete.
- Coordinador, dependiente de la Coordinación General de Gabinete.
- Coordinador de Emergencia, dependiente de la Dirección General de Emergencia.
- Coordinador de Prevención Sísmica, dependiente de la Dirección General de Emergencia.
- Coordinador de Observatorio de Seguridad, dependiente de la Dirección General de Observatorio de Seguridad.
- Coordinador de despacho, dependiente de la Dirección de Despacho.
- Coordinador de Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Dirección General de Relaciones con la Comunidad.
- Coordinador de Gestión de Políticas Públicas, dependiente de la Dirección General de Relaciones con la Comunidad.
- Coordinador de Apoyo y Participación con la Comunidad, dependiente de la Dirección General de Relaciones con la Comunidad.
- Coordinador de Bienestar de las Fuerzas de Seguridad, dependiente de la Dirección General de Gestión de las Fuerzas de Seguridad.
- Coordinador de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública
- Coordinador de Políticas de Género dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública.
- Coordinador de Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial.
- Coordinador de Educación Vial, dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial.
- Coordinador dependiente del Instituto Superior de Seguridad Pública.

ARTICULO 3º.- Dejase establecido que la remuneración correspondiente a los cargos de "Coordinador", cuya creación se determina por el Artículo 2º del presente Decreto, será equivalente a la que para cada caso se indica:

- Coordinación General de Gabinete, la equivalente para el cargo de "Director Provincial".
- Coordinación de Administración, dependiente de la Dirección General de Administración, la equivalente para el cargo de "Director".
- Coordinación de Infraestructura Edilicia, dependiente de la Coordinación General de Gabinete, la equivalente para el cargo de "Director".
- Coordinación, dependiente de la Coordinación General de Gabinete, la equivalente para el cargo de "Director".
- Coordinación de Emergencia, dependiente de la Dirección General de Emergencia, la equivalente para el cargo de "Director".
- Coordinación de Prevención Sísmica, dependiente de la Dirección General de Emergencia, la equivalente para el cargo de "Director".
- Coordinación de Observatorio de Seguridad, dependiente de la Dirección General de Observatorio de Seguridad, la equivalente para el cargo de "Director".
- Coordinador de despacho, dependiente de la Dirección de Despacho, la equivalente para el cargo de "Director".
- Coordinador de Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Dirección General de Relaciones con la Comunidad, la equivalente para el cargo de "Director".
- Coordinador de Gestión de Políticas Públicas, dependiente de la Dirección General de Relaciones con la Comunidad, la equivalente para el cargo de "Director General".
- Coordinador de Apoyo y Participación con la Comunidad, dependiente de la Dirección General de Relaciones con la Comunidad, la equivalente para el cargo de "Director".
- Coordinador de Bienestar de las Fuerzas de Seguridad, dependiente de la Dirección General de Gestión de las Fuerzas de Seguridad, la equivalente para el cargo de "Director".





- Coordinador de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, la equivalente para el cargo de "Director".
- Coordinación de Políticas de Género dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, la equivalente para el cargo de "Director".
- Coordinador de Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial, la equivalente para el cargo de "Director".
- Coordinación de Educación Vial, dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial, la equivalente para el cargo de "Director".
- Coordinación dependiente del Instituto Superior de Seguridad Pública, la equivalente para el cargo de "Director".

ARTICULO 4°.- Apruébese la Estructura Orgánico - Funcional del Ministerio de Seguridad, conforme el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 5°.- Apruébese las Misiones y Funciones que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 6°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 7°.- Una vez realizadas las transferencias pertinentes, lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las partidas de gastos en personal prevista en las respectivas Unidades de Organización que, en caso de resultar insuficientes, tomará fondos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, 1-1-1-1-1-20 para Refuerzo de Partidas de Personal Y Reestructuración, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de créditos que resulten necesarios.

ARTICULO 8°.- Dejase sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 10°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 184-CvT/2023.-

EXPTE. N° 1300-386/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentran vacantes los cargos de Director Artístico del Festival Internacional de Cine de las Alturas, Productora General del Festival Internacional de Cine de las Alturas, Director del Archivo Fotográfico y Audiovisual de Jujuy, Director de la Comisión de Filmaciones de Jujuy, Director de Fomento y Promoción Audiovisual, Director General de Asuntos Jurídicos, Director General de Administración, Director de Comunicación y Prensa y el cargo de Coordinador de Recursos Humanos, en el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy,

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnense, a partir del día 10 de diciembre del 2.023 en los cargos que se individualizan a continuación a las siguientes personas:

1. Señor PATRICIO ARTERO, D.N.I. N° 34.061.247, Director del Archivo Fotográfico y Audiovisual de Jujuy, con remuneración equivalente a Director Provincial.
2. Señora SILVANA VANESA ESPINOSA D.N.I. N° 29.707.875, Directora de la Comisión de Filmaciones de Jujuy, con remuneración equivalente a Director Provincial.
3. Licenciada en Producción y Dirección de Televisión, Cine y Radio MARÍA BELÉN SUAREZ PARUSSINI, D.N.I. N° 27.575.746, Directora de Fomento y Promoción Audiovisual, con remuneración equivalente a Director Provincial.
4. Señor ROBERTO DANIEL DESALOMS D.N.I. N° 4.598.987, Director Artístico del Festival Internacional de Cine de las Alturas con remuneración equivalente a Director Provincial.
5. Técnica Universitaria en Periodismo JIMENA MUÑOZ, D.N.I. N° 31.816.808, Productora General del Festival Internacional de Cine de las Alturas, con remuneración equivalente a Director Provincial.
6. Abogada MELISA CECILIA ALANCAI, D.N.I. N° 32.877.096, Directora General de Asuntos Jurídicos, con remuneración equivalente a Director General.
7. Contador Público CESAR MAURICIO COPA, D.N.I. N° 36.183.313, Director General de Administración, con remuneración equivalente a Director General.
8. Técnica en Comunicación Social CAROLINA PILDAIN D.N.I. N° 33.504.305, Directora de Comunicación y Prensa con remuneración equivalente a Directora.
9. Señora ROMINA PAOLA FLORES D.N.I. N° 33.690.920, Coordinadora de Recursos Humanos, con remuneración equivalente a Sub Director.

ARTICULO 2°.- Concédase a las siguientes personas:

1. Abogada MELISA CECILIA ALANCAI D.N.I. N° 32.877.096 Licencia sin Goce de Haberes en la Categoría A-1 (i - 1) Agrupamiento Profesional, Planta Permanente que detenta en el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.
2. Contador Público CESAR MAURICIO COPA D.N.I. N° 36.183.313 Licencia sin Goce de Haberes en la Categoría A-1 (i - 1) Agrupamiento Profesional, Planta Permanente que detenta en el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.
3. Técnica en Comunicación Social CAROLINA PILDAIN D.N.I. N° 33.504.305 Licencia sin Goce de Haberes en la, Categoría C-1 (i - 1), Agrupamiento Profesional, Planta Permanente que detenta en el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.
4. ROMINA PAOLA FLORES D.N.I. N° 33.690.920 Licencia sin Goce de Haberes en la Categoría 3 (c-3) Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente que detenta en el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción, Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-





Abril, 29 de 2024.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 212-E/2024.-

EXPTE. N° 1050-15/24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárguese, la cartera del Ministerio de Educación al Sr. Secretario de Gestión Educativa, Lic. Federico Ramón Medrano, D.N.I. N° 14.549.688, durante el periodo de ausencia de su titular, comprendido entre los días 15 al 19 de enero de 2024.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 235-MS/2024.-

EXPTE. N° 1400-462/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 2.955-MS/21, de fecha 12 de abril del 2021, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 10.684-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del **AYUDANTE DE STA. MARIO JULIAN CHURA, D.N.I. N° 32.672.323, Credencial N° 1.281**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. b) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.-

ARTICULO 4°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 330-E/2024.-

EXPTE. N° 200-369/22.-

Agreg. 1050-1256/22 y 1050-952/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la **Sra. Analía Mónica Alarcón, D.N.I. N° 27.520.942**, con patrocinio legal del Dr. Ezequiel Eduardo Martínez, en contra de la Resolución N° 2263-E-2022, emitida por el Ministerio de Educación, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 350-E/2024.-

EXPTE. N° 200-6/23.-

Agreg. 1050-1177/22 y 1050-1176/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la **Sra. Arcelia del Huerto Flores, D.N.I. N° 18.430.507**, con patrocinio letrado del Dr. Luis David Ibáñez López, en contra de la Resolución N° 3475-E-2022, emitida por el Ministerio de Educación, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 351-E/2024.-

EXPTE. N° 200-65/23.-

Agreg. 1056-14213/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA





DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico por denegatoria tácita, interpuesto por la **Sra. Silvia Susana Conde, D.N.I. N° 18.429.379**, con el patrocinio letrado del Dr. Guillermo Fabricio Ruiz Calamari, en contra de la Resolución N° 4052-E-23, emitida por el Ministerio de Educación, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 379-G/2024.-

EXPTE. N° 300-445/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUAN AGUIRRE FITNESS**" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de cuarenta (40) Artículos que, como Escritura Pública N° 91/2023 del Registro Notarial N° 5 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fs. 51 a 58vta. de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 380-G/2024.-

EXPTE. N° 302-318/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "**ASOCIACIÓN CIVIL DERECHO CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO**" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de cuarenta (40) Artículos que, como Escritura Pública N° 81/2023 del Registro Notarial N° 5 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fs. 71 a 80vta. de autos.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos e sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 386-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-92/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir de la fecha del presente Decreto, a las autoridades de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad "JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M.", que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indican:

- Sr. JORGE ARIEL AISAMA, D.N.I. N° 23.755.517, Síndico Titular Presidente de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad "JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M.", con una remuneración equivalente al cargo categoría A5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública;
- C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER, D.N.I. N° 27.232.517, Síndico Titular de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad "JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M.", con carácter ad-honorem;

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M. para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 416-G/2024.-

EXPTE. N° 0300-507/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

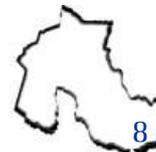
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "**ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 107 SAN MARTIN DE PORRES DE LEDESMA**" con asiento en la Ciudad de Libertador General San Martín (Departamento Ledesma), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos, el cual corre agregado de fs. 38 a 45vta. de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





GOBERNADOR

DECRETO N° 417-G/2024.-

EXPTE. N° 0300-685/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 411 MAYOR LUTTERAL JOSEFINA SUBELZA DE PALPALA" con asiento en la Ciudad de Palpalá (Departamento Palpalá), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos, el cual corre agregado de fs. 38 a 52 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 418-G/2024.-

EXPTE. N° 0302-054/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL Y DEPORTIVA DE VOLEY PALPALA" con asiento en la Ciudad de Palpalá (Departamento Palpalá), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos que, como Escritura Pública N° 367/2023 del Registro Notarial N° 67 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fs. 100 a 107 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 419-G/2024.-

EXPTE. N° 0302-108/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 461 DE ALTO COMEDERO" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos, el cual corre agregado de fs. 27 a 32vta. de autos.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 420-G/2024.-

EXPTE. N° 0302-141/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2024.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Fundación Enseñar y Aprender", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad cumplimenta y se obliga a las disposiciones de la Ley de fondo (Código Civil y Comercial de la Nación -Libro Primero, Título II, Capítulo 3 "Fundaciones"), y Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 274-DPAF-23 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (fs. 88/88vta.), procede dictar el acto administrativo de rigor; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION ENSEÑAR Y APRENDER" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos que, como Escritura Pública N° 97/2023 del Registro del Estado Provincial (Escribanía de Gobierno), corre agregado de fs. 79 a 86vta. de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 421-G/2024.-

EXPTE. N° 302-221/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL DE SORDOS ABRIENDO CAMINOS" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos, que como Escritura Pública N° 77/2023 del Registro del Estado Provincial (Escribanía de Gobierno), corre agregado de fs. 131 a 141vta. de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 422-G/2024.-

EXPTE. N° 0302-018/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL UNION JUJENA DE PADEL" (A.C.U.J.P.) con asiento en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia, y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y seis (36) Artículos que, como Escrituras Públicas N° 101/2023 y N° 133/2023 del Registro Notarial N° 65 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de 84 a 91 y fs. 100 a 102 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 423-G/2024.-

EXPTE. N° 0302-046/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social del "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SAN ANTONIO" con asiento en la Localidad de San Antonio (Departamento San Antonio) y, consecuentemente, su cambio de denominación por la de: "CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD - DANIELA GENOVEVA MAIZARES - SAN ANTONIO", cuyo texto ordenado que consta de treinta y siete (37) Artículos, como Escritura Pública N° 581/23 del Registro Notarial N° 10 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fa. 76 a 82 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 425-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-187/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase los artículos 1° y 2° del Decreto N° 5.105-MS/22, de fecha 03 de febrero del 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir del 04 de abril del 2022, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL ROBERTO ANGEL ZUMBAY, D.N.I. N° 21.846.885, Legajo N° 12.128**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **COMISARIO GENERAL ROBERTO ANGEL ZUMBAY, D.N.I. N° 21.846.885, Legajo N° 12.128**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14 inc. ñ) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía e la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 426-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-486/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2024.-

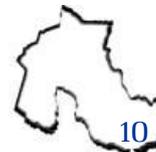
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada, con retroactividad al 25 de Abril del año 2023, la Renuncia presentada por el Sr. Zeballos Lindar Ermino, DNI N° 24.511.027 Legajo N° 21.272 cargo de Agente del Cuerpo de Seguridad Escalafón General de Policía de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-





ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 427-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-632/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Baja **por Fallecimiento** a partir del 15 de mayo del año 2023, a quien en vida fuera el **SARGENTO ROBERTO JAVIER VILCA, D.N.I. N° 33.386.596, Legajo N° 18.541**, conforme las disposiciones del artículo 32° Inc. b) de la Ley N° 3.757/81.

ARTÍCULO 2°.- Convalidase la Resolución N° 1.050-DP/23 de fecha 31 mayo del año 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 436-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-930/2020.-

AGREG. N° 412-718/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 2.821-MS/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el **Retiro Obligatorio por Invalidez del Sargento Primero Quispe Lino, D.N.I. N° 23.006.581, Legajo N° 12.716**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa Toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 467-G/2024.-

EXPTE. N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2024.-

VISTO:

Las notas presentadas por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Jujuy y la Defensora General del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 9 de noviembre de 2.023 fueron sancionados el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy (Ley N° 6.358), la Ley Procesal Constitucional (Ley N° 6.360), la Ley Procesal del Trabajo (Ley N° 6.361), y la Ley Procesal de Familia (Ley N° 6.362), con entrada en vigencia para el 1 de febrero de 2.024

Que por Ley N° 6.385 se prorrogó la entrada en vigencia de dicha normativa para el día 1° de mayo de 2.024.

Que el Poder Judicial y el Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Jujuy piden una nueva prórroga a la entrada en vigencia de esas normas al día 1° de agosto de 2.024, en razón de que se precisan herramientas necesarias y acordes para la implementación de las mismas y que debido a la situación financiera de ese Poder se encuentran en pleno proceso de rediseñar el Sistema Integral de Gestión Judicial, en sintonía con las nuevas leyes sancionadas y los nuevos procedimientos previstos, así como la capacitación necesaria de empleados y funcionarios judiciales para poder brindar un servicio de justicia de calidad. Por ello, en uso de facultades propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

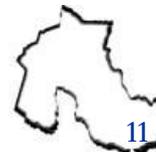
ARTÍCULO 1°.- Modifíquense los artículos 1°, 3°, 4° y 5° de la Ley N° 6.385. disponiendo la entrada en vigencia del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy (Ley N° 6.358), la Ley Procesal Constitucional (Ley N° 6.360), la Ley Procesal del Trabajo (Ley N° 6.361), y la Ley Procesal de Familia (Ley N° 6.362) para el día 1° de agosto de 2.024.-

ARTÍCULO 2°.- Exceptúese de la prórroga dispuesta en el artículo anterior a la Ley de Honorarios profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia (Ley N° 6.368) en lo que resulte aplicable.-

ARTÍCULO 3°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia, con remisión de copia autenticada del presente Decreto Acuerdo para su ratificación.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Pase sucesivamente a Jefatura de Gabinete de Ministros: Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud: Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Turismo, Ambiente y Cambio Climático, Seguridad, Planificación Estratégica y Modernización Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 7945-G/2023.-
EXPTE. N° 300-498/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2023.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Cooperadora Escolar de la Escuela Primaria N° 247 Nicolás Avellaneda de Coronel Arias", con asiento en la Localidad de Coronel Arias (Departamento El Carmen), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58; Que, atento los términos del Dictamen N° 047-DPAF-23 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.75/76), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "**ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 247 NICOLÁS AVELLANEDA DE CORONEL ARIAS**", con asiento en la Localidad de Coronel Arias (Departamento El Carmen), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos que corre agregado de Fs. 65 a 72vta de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7951-G/2023.-
EXPTE. N° 302-290/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2023.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Fundación Creando Caminos", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Manuel Belgrano), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad cumplimenta y se obliga a las disposiciones de la Ley de fondo (Código Civil y Comercial de la Nación - Libro Primero, Título II, Capítulo 3 "Fundaciones") y Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 042-DPAF-23 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.42/43), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "**FUNDACION CREANDO CAMINOS**", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y, apruébase su Estatuto Social que consta de Diecinueve (19) Artículos, y como Escritura Pública N° 11/2023 del Registro Notarial N° 100 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 35 a 41 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8085-G/2023.-
EXPTE. N° 300-837/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Cooperadora Escolar de los Jardines de Infantes Nucleados N° 29 Escuela N° 85 23 de Agosto del Barrio Cuyaya", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 361-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (fs. 59/59vta.), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "**ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LOS JARDINES DE INFANTES NUCLEADOS N° 29- ESCUELA N° 85 - 23 DE AGOSTO DEL BARRIO CUYAYA**" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos, que corre agregado de fs. 64 a 72 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





DECRETO N° 8087-G/2023.-
EXPTE. N° 0300-662/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Cooperadora Escolar del Colegio Secundario N° 31 de Santa Ana", con asiento en la Localidad de Santa Ana (Departamento Valle Grande), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 054-DPAF-23 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (fs. 54/54vta.), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DEL COLEGIO SECUNDARIO N° 31 DE SANTA ANA" con asiento en la Localidad de Santa Ana (Departamento Valle Grande), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos, que corre agregado de fs. 47 a 52 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8092-G/2023.-
EXPTE. N° 0302-120/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Cooperadora Escolar de los Jardines de Infantes Nucleados N°4 - Escuela Primaria N° 144 Virgen de la Familia de Palpalá", con asiento en la Ciudad de Palpalá (Departamento Palpalá), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 055-DPAF-23 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (fs. 70/70vta.), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LOS JARDINES DE INFANTES NUCLEADOS N° 4 - ESCUELA PRIMARIA N° 144 - VIRGEN DE LA FAMILIA DE PALPALA" con asiento en la Ciudad de Palpalá (Departamento Palpalá), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos, que corre agregado de fs. 61 a 66vta. de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9097-G/2023.-
EXPTE. N° 0300-398/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2023.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Fundación Los Pilares", con asiento en la Ciudad de Palpalá (Departamento Palpalá), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad cumplimenta y se obliga a las disposiciones de la Ley de fondo (Código Civil y Comercial de la Nación - Libro Primero, Título II, Capítulo 3 "Fundaciones"), y Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 180-DPAF-2023 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (fs. 77/77 vta.), procede dictar el acto administrativo de rigor;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION LOS PILARES" con asiento en la Ciudad de Palpalá (Departamento Palpalá), y apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos y, como Escritura Pública N° 87/2023 del Registro Notarial N° 86 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 70 a 76vta. de autos.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9213-MS/2023.-
EXPTE. N° 1400-277/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2023.-



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase, con retroactividad al 01 de Marzo de 2023, Secretaria Contravencional dependiente del Juzgado Contravencional N° 1 con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, del Ministerio de Seguridad, a la **ABOGADA YOLANDA NOEMI VARGAS, D.N.I. N° 23.984.446**, de conformidad con lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12806-E/2023.-**EXPTE. N° 1053-1233/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ténganse por reconocidos los servicios prestados por la **Sra. Anahi Alejo Arnancay, C.U.I.L. N° 27-35041493-8**, en la Escuela N° 325 "Independencia" de la Localidad de San Francisco de Alfarcito del Departamento de Cochinoca por periodos comprendidos entre abril de 2014 a julio de 2015 y por prescriptos los créditos que resulten del mismo, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12808-E/2023.-**EXPTE. N° 1061-2832/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ténganse por reconocidos los servicios prestados por la Sra. María Elena Cari, C.U.I.L. N° 27-29897985-9, como Personal de Servicios Generales en la Escuela N° 29 "Puna Argentina" de la localidad de Cieneguillas del Departamento Santa Catalina por el periodo comprendido entre el "10 de marzo del año 2008 hasta el 30 de junio de 2017 y por prescriptos los haberes correspondientes, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12815-E/2023.-**EXPTE. N° 1053-93/19.-****C/Agreg. 1056-6301/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2018, efectuada por la Sra. Lidia Reina Burgos, C.U.I.L. N° 27-14089551-8, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12861-MS/2023.-**EXPTE. N° 1415-110/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 1.888-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el **Retiro Obligatorio por Invalidez del Ayudante de 5ta. Diego Roberto Ezequiel Tirado, Credencial N° 1.224, D.N.I. N° 29.915.714** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° Inc. k) concordante con el artículo 22° inc. b) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 2°.- Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.-

ARTICULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado el capítulo III, artículo 50° concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-





Abril, 29 de 2024.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 12864-MS/2023.-****EXPTE. N° 1415-263/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE DE 2da. JORGE OMAR DUCHEN, D.N.I. N° 16.756.055**, Credencial N° 929 de acuerdo a la disposición del artículo 47° Inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de **Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del AYUDANTE DE 2da. JORGE OMAR DUCHEN, D.N.I. N° 16.756.0557 Credencial N° 929**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. e) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° Inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 12865-MS/2023.-****EXPTE. N° 1400-321/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 9.123-MS/23 de fecha 31 de Agosto de 2.023, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Aceptese con retroactividad al 31 de Agosto del 2023, la renuncia presentada por el **COMISARIO GENERAL SERGIO ISMAEL CARRIZO, D.N.I. N° 21.936.938**, al cargo de Sub Jefe de Policía de la Provincia, agradeciéndole los servicios prestados.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese, el Cese en Servicio Activo seguido de Retiro Obligatorio del **COMISARIO GENERAL SERGIO ISMAEL CARRIZO, D.N.I. N° 21.936.938**, a tenor de lo previsto en el artículo 14° inc. b) y ñ) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad N° 3.759/81, concordante con el artículo 22 Inc. e) del mismo cuerpo legal.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 12868-MS/2023.-****EXPTE. N° 1414-484/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada, con retroactividad al 11 de Abril del 2023 la Renuncia presentada por el Sr. **SERGIO GABRIEL TOLEDO, D.N.I. N° 30.541.794, LEGAJO N° 16.764**, al grado de Sargento Primero del Cuerpo Seguridad - Escalafón General de Policía de la Provincia de Jujuy, conforme las previsiones del artículo 32° inc. II) de la Ley Orgánica Policial N° 3.757/81 y artículo 104° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81.-

ARTÍCULO 2°.- Convalídase la Resolución N° 733-DP/23 de fecha 11 de Abril del año 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 12870-MS/2023.-****EXPTE. N° 1414-535/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR RODOLFO GUSTAVO RAMOS, D.N.I. N° 24.612.754, LEGAJO N° 13.352**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR RODOLFO GUSTAVO RAMOS, D.N.I. N° 24.612.754, LEGAJO N° 13.352**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-





ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12871-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-607/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CARMEN ROSA FLORES, D.N.I. N° 27.354.096, LEGAJO N° 13.430**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CARMEN ROSA FLORES, D.N.I. N° 27.354.096, LEGAJO N° 13.430**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12872-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-611/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR ROSA RAQUEL SANDOVAL, D.N.I. N° 23.514.148, LEGAJO N° 13.370**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR ROSA RAQUEL SANDOVAL, D.N.I. N° 23.514.148, LEGAJO N° 13.370**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12873-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-615/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL HECTOR CRISTOBAL LAMAS, D.N.I. N° 24.397.396, LEGAJO N° 13.408**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL HECTOR CRISTOBAL LAMAS, D.N.I. N° 24.397.396, LEGAJO N° 13.408**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12874-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-759/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-





EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ADRIAN VASQUEZ, D.N.I. N° 25.297.308, LEGAJO N° 13.386**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ADRIAN VASQUEZ, D.N.I. N° 25.297.308, LEGAJO N° 13.386**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12879-E/2023.-

EXPTE. N° 1050-492/2023.-

AGREG. N° 1090-1145/22 y N° 1050-429/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por extemporáneo e inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por **la Sra. Norma Beatriz Villalva, D.N.I. N° 23.581.137**, con Patrocinio Letrado de la Abog. Griselda Judith Nolasco, en contra de la Resolución N° 3998-E-23 de fecha 06 de febrero de 2023, emitida por el Ministerio de Educación, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar a la recurrente lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12881-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-26426/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el **Sr. Oscar Ramón Tapia, D.N.I. N° 14.250.841**, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12893-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-513/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR JOSÉ LUIS CAZÓN, D.N.I. N° 23.778.141, Legajo N° 13.327**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR JOSÉ LUIS CAZÓN, D.N.I. N° 23.778.141, Legajo N° 13.327**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12894-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-557/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR ISAC HUMBERTO SURUGUAY, D.N.I. N° 23.430.495, LEGAJO N° 13.360**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR ISAC HUMBERTO SURUGUAY, D.N.I. N° 23.430.495, LEGAJO N° 13.360**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12895-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-601/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR FABIANA DEL VALLE RAMOS, D.N.I. N° 23.430.386, LEGAJO N° 13.369**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR FABIANA DEL VALLE RAMOS, D.N.I. N° 23.430.386, LEGAJO N° 13.369**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12896-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-614/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CARMEN HORTENSIA MENDEZ, D.N.I. N° 18.540.441, Legajo N° 13.367**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CARMEN HORTENSIA MENDEZ, D.N.I. N° 18.540.441, Legajo N° 13.367**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 12992-E/2023.-

EXPTE. N° 1050-1534/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptanse, a partir de la fecha del presente Decreto las renunciaciones presentadas por funcionarios dependientes del Ministerio de Educación, que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indica; agradeciéndoles los servicios prestados:

1. Licenciado FEDERICO RAMON MEDRANO, D.N.I. N° 14.549.688, Secretario de Gestión Educativa,
2. Sra. VICTORIA CRISTINA LUNA MURILLO, D.N.I. N° 24.611.260 - Secretaria de Equidad Educativa.
3. Sr. RODOLFO GERMAN JARAMILLO, D.N.I. N° 16.971.204, Secretario de Innovación y Calidad Educativa.
4. Arquitecta MARIA VICTORIA MARTINEZ FASCIO, D.N.I. N° 26.501.359 - Secretaria de Infraestructura Educativa.
5. Arquitecta LILIANA MARIA GIMENEZ D.N.I. N° 13.607.875 - Secretaria de Infraestructura Educativa PROMACE
6. Contadora MARIA MARCELA MONTIEL -D.N.I N° 21.665.266 Secretaria de Crédito Educativo.
7. Prof. NATALIA GARCIA GOYENA, D.N.I. N° 23.581.256 - Subsecretaria de Coordinación Educativa.
8. Prof. OSCAR EDUARDO CACERES, D.N.I N° 17.451.705 - Subsecretario de Gestión Educativa.
9. Lic. VANESA VICTORIA HUMACATA, D.N.I. N° 34.606.916 - Subsecretaria de Equidad Educativa.





10. Lic. Matías Ezequiel Rivera, D.N.I. N° 33.758.270- Subsecretario de Innovación y Calidad Educativa.-

11. Arquitecto MATIAS ANGUSTIN TORCIVIA, D.N.I. N° 35.480.158 – Subsecretario de Infraestructura Educativa.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12999-E/2023.-

EXPT.E. N° 1050-1532/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Viceministro de Educación de la Provincia de Jujuy, Licenciado **Julio Alberto Alarcón, D.N.I. N° 21.846.267**, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 004-E/2023.-

EXPT.E. N° 1050-1557/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la **Prof. Nélide Susana Chorolque - D.N.I. N° 16.637.595**, al cargo de Presidente de la Junta Provincial de Calificación Docente, a partir del 14 de diciembre de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho, procedase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y pase a conocimiento de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítanse a la Junta Provincial de Calificación Docente - Presidencia, Sala Inicial, Sala Primaria, Sala Secundaria, Sala Superior y Sala Técnico Profesional, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración y Área Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 137-E/2024.-

EXPT.E. N° 1082-614/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ENE.2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 3° de la Resolución N° 2852-E-15, de fecha 29 de abril de 2015, que autoriza al Instituto de Educación Superior N° 5 "José Eugenio Tello" a la implementación del Postítulo "Especialista Docente de Nivel Superior en Educación en Contexto de Encierro", el cual quedará redactado de la siguiente manera, en virtud de lo expuesto en el exordio:

"**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar al Instituto de Educación Superior N° 5 "José Eugenio Tello" identificado con el número de CUE 380047200 la ejecución del Postítulo "Especialista Docente de Nivel Superior en Educación en Contexto de Encierro" y tener por autorizada la implementación de las cohortes 2012, 2013 y 2014."

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la presente, a los efectos de legalizar los títulos de los docentes egresados del Postítulo "Especialista Docente de Nivel Superior en Educación en Contexto de Encierro", implementada por el Instituto de Educación Superior N° 5 "José Eugenio Tello" CUE 380047200 (Sede San Salvador de Jujuy).-

ARTÍCULO 3°.- Procedase por Jefatura de Despacho, a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y al Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado; publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Superior y Sala Secundaria -, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Inicial, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 655-E/2024.-

EXPT.E. N° 1090-1119/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deniébase la solicitud de aprobación e implementación del Diseño Curricular de la carrera "Tecnatura Superior en Traducción Técnico Científica en Inglés" para la cohorte 2024 del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte de la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con número de CUE 3800937-00, por los motivos expuestos en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, al Representante Legal del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Sr. Emilio Cayo Rocabado, en el domicilio legal constituido, de los términos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 808-E/2024.-

EXPTE. N° 1082-5/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese de forma excepcional y por última vez la continuidad para el Ciclo Lectivo 2024 de los docentes designados en unidades curriculares y/o cargos de las carreras de Formación Docente según lo establecido por Resolución 3443-E-22 y por llamados ordinarios y extraordinarios efectuados por Junta Provincial de Calificación Docente durante el Ciclo Lectivo 2023, en la misma carga horaria y situación de revista, que cumplen con todos los requisitos establecidos por normativa vigente, previa verificación a efectuarse por Junta Provincial de Calificación Docente hasta el 30 de mayo de 2024, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese de forma excepcional la continuidad para el Ciclo Lectivo 2024 de los docentes designados en espacios curriculares y/o cargos de primer y tercer año de las carreras de Formación Técnica Profesional del Nivel de Educación Superior y ofertas artísticas del Nivel Básico del Instituto Superior de Arte según lo establecido por Resolución 3443-E-22 y por llamados ordinarios y extraordinarios efectuados por Junta Provincial de Calificación Docente durante el Ciclo Lectivo 2023, en la misma carga horaria y situación de revista, que cumplen con todos los requisitos establecidos por normativa vigente, previa verificación a efectuarse por Junta Provincial de Calificación Docente hasta el 30 de mayo de 2024, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que producida las vacantes en las unidades/espacios curriculares y/o cargos posteriores a lo dispuesto por el Artículo 1° y 2°, serán cubiertas por Junta Provincial de Calificación Docente de acuerdo al circuito dispuesto por la Secretaría de Gestión Educativa y el Ministerio de Educación, correspondiendo a los Institutos de Educación Superior la responsabilidad de informar las vacantes disponibles en el tiempo y forma estipulado, bajo apercibimiento de aplicar sanciones disciplinarias en caso de incumplimiento de lo dispuesto por normativa establecido a tal efecto.-

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución no alcanza a los docentes de espacios/unidades curriculares y/o cargos que por motivos de cierre, no apertura de divisiones, fusiones o por cualquier otra causa no se dicten durante el Ciclo Lectivo 2024.-

ARTÍCULO 5°.- Establécese que, en forma excepcional en las situaciones de renuncia, jubilación y/o aplicación de sanciones expulsivas del docente interino/titular de las carreras de Formación Docente y/o Formación Técnica Profesional del Nivel de Educación Superior, el docente suplente pasará a revistar el carácter interino siempre que reúnan todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, solo por el Ciclo Lectivo 2024 y a los fines de garantizar la continuidad pedagógica y el fortalecimiento de las trayectorias formativas de los estudiantes del Nivel de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que, hasta el día 28 de junio del 2024 las autoridades de los Institutos de Educación Superior deberán remitir la Planta Orgánica Funcional de las instituciones educativas, diferenciando docentes que pertenecen a las carreras de Formación Docente y Formación Técnica Profesional del Nivel de Educación Superior, debiendo también informar los cargos u otra situación de revista no consignada, ello a los fines de facilitar la revisión de la información que será auditada por la Coordinación General de Control Interno del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 7°.- Déjase establecido que los Institutos de Educación Superior deberán presentar toda la documentación de designación del personal docente contemplado en los Artículos 1° y 2° en el Departamento Docentes Nivel Secundario y Superior en las unidades/espacios curriculares y/o cargos de las carreras de Formación Docente y Formación Técnica Profesional del Nivel de Educación Superior, hasta el día 12 de julio del 2024, en el caso de incumplimiento se procederá a aplicar las medidas disciplinarias correspondientes previstas en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 8°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y por su intermedio a los Institutos de Educación Superior.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección Provincial de Administración (Área de Recursos Humanos, Departamento Docentes Nivel Secundario y Superior), Junta Provincial de Calificación Docente, para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 556-E/2024.-

EXPTE. N° 1059-730/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar fracasado el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 05/2022 obra: JIN N° 5 en la Escuela N° 110 "Monseñor Miguel Ángel Vergara" de la localidad de Perico - Dpto. El Carmen, encuadrada en el Programa N° 46 Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 90/100 (\$105.595.841,90) por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación. Regístrese comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaría de Infraestructura Educativa. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 657-E/2024.-

EXPTE. N° 1090-1566/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Deniésgase la solicitud de aprobación Diseño Curricular de la carrera "Tecnatura Superior en Comunicación Digital y Multimedial" para la cohorte 2024 del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte de la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con número de CUE 3800937-00, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, al Representante Legal del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Sr. Emilio Cayo Rocabado, en el domicilio legal constituido, de los términos de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 711-E/2024.-

EXPTE. N° 1090-1560/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deniésgase la solicitud de aprobación e implementación del Diseño Curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Emergencia Prehospitalaria para la cohorte 2024 del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte de la ciudad de Monterrico, identificado con número de CUE 3800997-00, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, al Representante Legal del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Sr. Emilio Cayo Rocabado, en el domicilio legal constituido, de los términos de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 739-E/2024.-

EXPTE. N° 1090-1134/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deniésgase la solicitud de aprobación e implementación del Diseño Curricular de la carrera "Tecnatura Superior en Enfermería Veterinaria" para la cohorte 2024 del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte de la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con número de CUE 3800937-00, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, al Representante Legal del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Sr. Emilio Cayo Rocabado, en el domicilio legal constituido, de los términos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 768-E/2024.-

EXPTE. N° 1052-106/24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase, por única vez y de manera excepcional, al Colegio Técnico "Ingeniero Herminio Arrieta", a inscribir en 6to año a los estudiantes que hayan cursado 5to en el año 2023 y que no promovieron por tener mas de dos espacios pendientes de acreditación por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase por única vez y a modo excepcional al Colegio Técnico "Ingeniero Herminio Arrieta", a implementar alternativas pedagógicas para el acompañamiento a estudiantes con espacios pendientes de acreditación, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el documento "Organización y Desarrollo de Estrategias Pedagógicas en el Proceso de Reconversión" que se incorpora a la presente resolución como Anexo Único.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase en forma excepcional la inscripción de estudiantes no promovidos que tengan acreditados los espacios curriculares para el turno Extraordinario del mes de abril establecido por Anuario Escolar para los egresados.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la Dirección de Títulos, de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese por Coordinación de Despacho a las autoridades del Colegio Técnico "Ingeniero Herminio Arrieta" de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Hecho, pase para conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Títulos, para su conocimiento. Cumplido archívese.

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 797-E/2024.-

EXPTE. N° 1082-662/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION



**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "GUÍA DE TURISMO", que otorga el título de "Guía de Turismo" y que forma parte del presente Acto Resolutivo como ANEXO ÚNICO.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "GUÍA DE TURISMO", aprobado en el Artículo 1°, sea implementado en los Institutos de Educación Superior que así lo requieran, previa autorización mediante Acto Resolutivo, gestionado por la Dirección de Educación Superior y/o Dirección de Educación Privada.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por la Coordinación de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudios de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 822-E/2024.-

EXPTE. N° 1057-896/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la implementación del Plan Provincial de Alfabetización (PPA) como política educativa prioritaria de la Provincia de Jujuy a partir del período lectivo 2024 y hasta el 2030.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la implementación del Marco General del Plan Provincial de Alfabetización, conforme Anexos I y II que forman parte del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltese a la Secretaría de Gestión Educativa como autoridad de aplicación y coordinación del Plan Provincial de Alfabetización en articulación con otras dependencias del Ministerio de Educación de la provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese a la Secretaría de Gestión Educativa como autoridad provincial competente para realizar las gestiones necesarias a fin de que los planes, programas y proyectos nacionales, provinciales y municipales, directa o indirectamente relacionados con la educación, se integren y ejecuten en lo que sea pertinente, según los objetivos contemplados en el Plan Provincial de Alfabetización y los resultados de evaluaciones basadas en evidencia aplicadas en el periodo de implementación de dicho Plan.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase la afectación de perfiles docentes específicos en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, para cumplir funciones técnico pedagógicas y/o de capacitación en el mismo.-

ARTÍCULO 6°.- Facúltese a la Dirección Provincial de Administración - Departamento de Costo y Presupuesto a realizar las adecuaciones y/o provisiones presupuestarias necesarias así como la administración de otros financiamientos nacionales, internacionales y/o privados, a fin de acompañar la implementación del PPA, conforme lo dispuesto en el presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 7°.- Dispónese el No Cómputo de Inasistencia de los docentes que participen en las diferentes instancias de capacitación, desarrollo e implementación del Plan Provincial de Alfabetización.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tome razón de Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, a Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Secretaría de Políticas Socioeducativas, Secretaría de Infraestructura Educativa, Secretaría de Crédito Educativo, Junta Provincial de Calificación Docente, Asesoría Técnica Pedagógica Ministerial, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Acompañamiento Integral Educativo, Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos, Dirección General Legal y Técnica, Dirección de Transporte Educativo, Dirección de Sistemas, Coordinación General de Control Interno, Coordinación General Institucional, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Coordinación General de Modalidades Educativas, Modalidad de Educación para Jóvenes y Adultos, Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe y Rural, Departamento de Educación No Formal, Modalidad de Educación Especial, Modalidad de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, Modalidad de Educación en Contexto de Encierro, Modalidad de Educación Artística, Departamento de Desarrollo Curricular, para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 862-E/2024.-

EXPTE. N° 1052-214/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase una Instancia de Evaluación como Turno Extraordinario para desarrollarse los días 02 y 03 de mayo del 2024 destinado a los/as estudiantes que cuenten con tres (3) espacios curriculares pendientes de acreditación para culminar sus estudios de Nivel de Educación Secundaria sin suspensión de actividades áulicas y de manera excepcional por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la Dirección de Títulos mediante el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias deberá aplicar lo resuelto en el Artículo 1° para la legalización de los Títulos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Hecho, pase para conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Técnico Profesional, Coordinación de Modalidades Educativas, Modalidad de Educación Artística, Modalidad de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, Modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información, y Evaluación Educativa, Dirección de Títulos, para su conocimiento. Cumplido archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación



**RESOLUCION N° 78-SSV/2024.-**

EL SR. SECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR como Director de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía de la Pcia. de Jujuy dependiente de esta Secretaría al **COMISARIO INSPECTOR LEG. POLICIAL NRO. 13.970 ENRIQUE RAMÓN MEDINA DNI 24.504.997**; por razones de servicio.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como Sub-Director de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía de la Pcia. de Jujuy dependiente de esta Secretaría; al **COMISARIO LEG. POLICIAL NRO. 14.596 DANIEL RICARDO RAMIREZ DNI 28.310.756**. por razones de servicio.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que el Director de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, se haga cargo de supervisar las funciones Operativas y Administrativas de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial y de la Base Operativa de Torre 107 y los Diferentes Destacamentos de Seguridad Vial.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que Jefatura de Policía a través del Departamento Personal realice las medidas pertinentes para la correspondiente convalidación a los efectos de registrar en el legajo respectivo.-

ARTICULO 5°.- Tomé conocimiento Ministerio de Seguridad, Jefatura y Sub- Jefatura de Policía de Jujuy, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Tránsito y Seguridad Vial. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, previo registro archívese por donde corresponda.-

Mg. Alejandro E. Marengo
Secretario de Seguridad Vial

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-**SECRETARIA DE JUSTICIA**

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por la Suprema Corte de Justicia de Jujuy, como resultado del **CONCURSO N° 83: "UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE ASISTENCIA CIVIL – CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL HUMAHUACA"**, a saber:

Terna:

MELANO, DARIO RAUL	DNI N° 28.621.673
LOPEZ LUCCA, CAROLA ALEXANDRA	DNI N° 25.571.342
MONALDI, ANALIA VERONICA	DNI N° 25.954.936

La eventual formulación de adhesiones y/o impugnaciones a la propuesta de la Suprema Corte de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy (29/04/2024), en oficinas de la Secretaría de Justicia de la Provincia, sito en calle Güemes N° 1278, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria.justicia@jujuy.gob.ar, debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, adjuntando el documento en formato PDF con la firma del interesado, y debiendo foliar en todas sus fojas si fueren más de una adhesión y/o impugnación en su caso. Fdo. Dr. Javier Gronda. Secretario de Justicia de Jujuy.-

29 ABR.-**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-****SECRETARIA DE JUSTICIA**

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por la Suprema Corte de Justicia de Jujuy, como resultado del **CONCURSO N° 84: "UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES E INCAPACES – CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL HUMAHUACA"**, a saber:

Terna:

SOLORZANO, SILVINA ELIZABETH	DNI N° 28.975.328
JEREZ, ROSA GRACIELA DE LOS ANGELES	DNI N° 23.430.509
GALARZA, VILMA VERONICA	DNI N° 34.972.542

La eventual formulación de adhesiones y/o impugnaciones a la propuesta de la Suprema Corte de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy (29/04/2024), en oficinas de la Secretaría de Justicia de la Provincia, sito en calle Güemes N° 1278, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria.justicia@jujuy.gob.ar, debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, adjuntando el documento en formato PDF con la firma del interesado, y debiendo foliar en todas sus fojas si fueren más de una adhesión y/o impugnación en su caso. Fdo. Dr. Javier Gronda. Secretario de Justicia de Jujuy.-

29 ABR.-**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-****SECRETARIA DE JUSTICIA**

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por la Suprema Corte de Justicia de Jujuy, como resultado del **CONCURSO N° 85: "UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE ASISTENCIA CIVIL – CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL DE LA QUIACA"**, a saber:

Terna:

LOPEZ LUCCA, CAROLA ALEXANDRA	DNI N° 25.571.342
MONALDI, ANALIA VERONICA	DNI N° 25.954.936
RUIZ COINTTE, MIGUEL ALBERTO	DNI N° 30.995.296

La eventual formulación de adhesiones y/o impugnaciones a la propuesta de la Suprema Corte de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy (29/04/2024), en oficinas de la Secretaría de Justicia de la Provincia, sito en calle Güemes N° 1278, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a la siguiente dirección de correo electrónico:





secretaria.justicia@jujuy.gob.ar, debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, adjuntando el documento en formato PDF con la firma del interesado, y debiendo foliar en todas sus fojas si fueren más de una adhesión y/o impugnación en su caso. Fdo. Dr. Javier Gronda. Secretario de Justicia de Jujuy.-

29 ABR.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-
SECRETARIA DE JUSTICIA

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por la Suprema Corte de Justicia de Jujuy, como resultado del **CONCURSO N° 86: "UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES E INCAPACES – CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL DE LA QUIACA"**, a saber:

Terna:

SOLORZANO, SILVINA ELIZABETH	DNI N° 28.975.328
JEREZ, ROSA GRACIELA DE LOS ANGELES	DNI N° 23.430.509
GALARZA, VILMA VERONICA	DNI N° 34.972.542

La eventual formulación de adhesiones y/o impugnaciones a la propuesta de la Suprema Corte de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy (29/04/2024), en oficinas de la Secretaria de Justicia de la Provincia, sito en calle Güemes N° 1278, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria.justicia@jujuy.gob.ar, debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, adjuntando el documento en formato PDF con la firma del interesado, y debiendo foliar en todas sus fojas si fueren más de una adhesión y/o impugnación en su caso. Fdo. Dr. Javier Gronda. Secretario de Justicia de Jujuy.-

29 ABR.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

DECRETO N° 258/2024.-

PERICO, 18 ABR. 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO

El Decreto N° 240/2024, que extendía la fecha de vencimiento de la Ordenanza de Régimen de Descuento por Pago Anticipado Año 2024.

Que, es necesario una ampliación y/o prorroga del instrumento que habilitaba beneficios en favor del contribuyente por pagos anticipados de los distintos impuestos y tasas municipales.

Que, la Carta Orgánica Municipal faculta al Sr. Intendente, a tomar decisiones en bien de la Comunidad; Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTICULO 1°.- PRORROGAR hasta el día 30 de Abril, la fecha de vencimiento de la Ordenanza de Régimen de Descuento por Pago Anticipado Año 2024 y Moratoria de Tasas, Contribuciones por Impuesto Automotor.

ARTICULO 2°.- ELEVESE al Concejo Deliberante para su conocimiento y posterior acuerdo.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a las distintas Secretarías, a la Dirección de Rentas, dese Amplia Difusión a la Población. Cumplido. ARCHIVESE.-

Ing. Rolando Pascual Ficoseco

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD PERICO.-

ORDENANZA N° 1.707/2024.-

REF.: APRUEBESE EL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA –MODALIDAD DE PAGO SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO Y LA COOPERATIVA DE FERIANTES MAYORISTAS FRUTIHORTICOLA DEL NORTE ARGENTINO LTDA. REMITIDO MEDIANTE NOTA N° 035/24 – EXPTE. N° 1.365/24 INIC. POR VARIOS CJALES.

VISTO:

Nota N° 035/2024 Inic. por el D.E. Ref.: Remite Convenio de Reconocimiento de Deuda – Modalidad de Pago suscripto con la Cooperativa de Feriantes Mayoristas Frutihortícolas del Norte Argentino Ltda., y

CONSIDERANDO:

Que, con la firma del convenio mencionado en visto se lograría mejoras tanto para los señores Feriantes como para la comunidad,

Por ello y de conformidad a la legislación vigente

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO

ORDENA:

Artículo 1°: APRUEBESE el Convenio de Reconocimiento de Deuda –Modalidad de Pago suscripto entre la Municipalidad de Ciudad Perico y la Cooperativa de Feriantes Mayoristas Frutihortícola del Norte Argentino Ltda. Remitido mediante Nota N° 035/24 que se adjunta a la presente

Artículo 2°: Los montos abonados en relación a la cláusula tercera serán depositados en una cuenta especial que a tales efectos el Departamento Ejecutivo abrirá en el Banco Macro

Artículo 3°: El Ente Contralor de los fondos percibidos del convenio adjunto será la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Perico.

DESTINO DE LOS FONDOS:





Artículo 4°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo a destinar el 50% de lo recibido de la cláusula tercera del convenio adjunto a la realización de Obras Públicas para mejoras en la Ciudad. Siendo el Concejo Deliberante quien determinara la prioridad de cada obra a realizar. El 50% restante será destinado a la construcción del edificio donde funcionará el Órgano Legislativo.

Artículo 5°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo a transferir mensualmente El 5% percibido de la cláusula cuarta del presente convenio a una Cuenta creada por el Concejo Deliberante en Banco Macro que será destinado a gastos de funcionamiento y administración de la Institución

Artículo 6°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a elaborar los instrumentos legales necesarios para la realización de las obras que se ejecutaran con los fondos percibidos del convenio adjunto

Artículo 7°: El Presidente del Concejo Deliberante queda facultado junto con la Secretaria Administrativa a administrar los fondos percibidos del presente convenio, ajustándose a las rendiciones de cuentas determinadas en el artículo 9°.

RENDICIONES:

Artículo 8°: El Departamento Ejecutivo a través del Ente Contralor informara al Concejo Deliberante “mensualmente” sobre todos los gastos relacionados a las obras que se ejecuten con los fondos percibidos del convenio adjunto

Artículo 9°: El Concejo Deliberante deberá rendir cuentas de los fondos percibidos por la cláusula cuarta al Ente Contralor en forma mensual. -

Artículo 10°: El Departamento Ejecutivo queda facultado a instrumentar cualquier aspecto No contemplado en la presente norma.

SALA DE SESIONES, 07 DE FEBRERO de 2.024

C.P.N. Cristian A. Valdiviezo

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

DECRETO N° 251/2024.-

PERICO, 16 ABR. 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1707/2024, Ref. “APRUÉBESE EL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA –MODALIDAD DE PAGO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO Y LA COOPERATIVA DE FERIANTES MAYORISTAS FRUTHORTICOLA DEL NORTE ARGENTINO LTDA.”, sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 07/02/24, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 09/02/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;

Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1707/2024, Ref. “APRUÉBESE EL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA –MODALIDAD DE PAGO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO Y LA COOPERATIVA DE FERIANTES MAYORISTAS FRUTHORTICOLA DEL NORTE ARGENTINO LTDA.”, en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación. Concejo Deliberante, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Ing. Rolando Pascual Ficoese

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE EL CARMEN.-

ORDENANZA N° 912/CD/2.024.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 04 ABR. 2.024.-

VISTO:

Ley Orgánica de Municipios N° 4.446 y el artículo N° 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la Ciudad de El Carmen y...

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Concejo Deliberante legislar sobre la imposición de nombres de calles, plazas, paseos y demás espacios públicos.

Que, los espacios verdes son importantes para que las personas puedan estar en contacto con la naturaleza, fomentando el encuentro, el esparcimiento y la creatividad.

Que, la Plazoleta ubicada entre la calle Belgrano y esquina General Paz del Barrio Centro de nuestra ciudad, que actualmente tiene la denominación Plazoleta “Néstor Kirchner”, requiere un cambio en el nombre que lleva, y a los fines de conmemorar el 50° aniversario de la ciudad de el Carmen surge la conveniencia para destacar al principal benefactor de nuestra ciudad Don Bernardo Espinosa de los Monteros.

Que, por Ordenanza N° 868/CD/2.023 se reconoce a Don Bernardo Espinosa de los Monteros como benefactor y protector sentando las bases de nuestra ciudad. Además, el nombre de nuestra ciudad cabecera, que luego tomo todo el departamento, se debe al patronazgo de la Santísima Virgen del Carmen, la imagen religiosa traída en el año 1.753 desde el Perú a este lugar, por Don Bernardo Espinosa de los Monteros, quien la nombró patrona de sus tierras” y por lo cual bautizó la zona con el mismo nombre.

Que, es preciso que la determinación de los nombres de estos espacios públicos se realice siguiendo criterios, valores y méritos universalmente aceptados con fundamentos en razones históricas patrimoniales institucionales y culturales relevantes de nuestra ciudad, por tal motivo para conmemorar y honrar la invaluable contribución de Don Bernardo Espinosa de los Monteros a nuestra ciudad; la Plazoleta ubicada entre calle Belgrano y esquina General Paz del Barrio Centro llevará su nombre.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 912/CD/2.024.-

ARTÍCULO 1°: Impóngase con el nombre de “Bernardo Espinosa de los Monteros” a la Plazoleta que actualmente lleva la designación de Néstor Kirchner, ubicada entre calle Belgrano y esquina General Paz del Barrio Centro de nuestra ciudad, conmemorando con este acto el 50° aniversario de la ciudad de el Carmen.

ARTÍCULO 2°: Se encomienda a la autoridad municipal correspondiente la colocación de cartelera y demás elementos identificativos de la Plazoleta.

ARTÍCULO 3°: Déjese sin efecto toda normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°: Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

Horacio Federico Mancini

Presidente





MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-
DECRETO N° 0190.-
CIUDAD DE EL CARMEN, 19 ABR. 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 912/CD/2024 referente a la “Cambio de nombre a la plazoleta Néstor Kirchner ubicada en la calle Belgrano Esq. General Paz, por el nombre Bernardo Espinosa De Los Monteros, en Conmemoración por los 50° Aniversario de la Imposición del nombre a Nuestra Ciudad”

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto por la Ordenanza 912 se encuentra dentro de la competencia del Consejo Deliberante y que debe ser ordenado por medio del citado instrumento.

Que conforme lo establecido por el artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466 son atribuciones del Intendente Municipal promulgar las sanciones del Concejo Deliberante. -

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Téngase por promulgada la Ordenanza N° 912/CD/2024 referente a la “Cambio de nombre a la plazoleta Néstor Kirchner ubicada en la calle Belgrano Esq. General Paz, por el nombre Bernardo Espinosa De Los Monteros, en Conmemoración por los 50° Aniversario de la Imposición del nombre a Nuestra Ciudad” que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 04 de Abril de 2.024, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466.-

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, archívese. –

Lic. Víctor H. González

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE EL CARMEN.-
ORDENANZA N° 914/CD/2.024.-
CIUDAD DE EL CARMEN, 12 ABR. 2.024.-

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Jujuy, la vigencia de la Ley Orgánica de Municipios N° 4.466, el artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Proyecto Educativo “Clases de Afianzamiento para Nivel Primario” presentado por los Profesores Cecilia Fernanda Martínez y Gonzalo Gabriel Quiroga; y

CONSIDERANDO:

Que, la educación primaria es una etapa crucial en el desarrollo académico y personal de los estudiantes, donde se sientan las bases para su éxito futuro.

Que, surge la necesidad de ofrecer un apoyo adicional que complemente el proceso educativo regular.

Que, el proyecto de clases de afianzamiento en nivel primario se fundamenta en la premisa de que cada estudiante es único y requiere un enfoque educativo individualizado.

Que, al identificar las áreas de oportunidad y fortaleza de cada estudiante, se busca proporcionar un plan de estudio personalizado que atienda sus necesidades específicas y les permita alcanzar su máximo potencial.

Que, el propósito fundamental de esta ordenanza es fomentar un ambiente educativo inclusivo, donde cada estudiante se sienta apoyado, motivado y capaz de alcanzar el éxito académico.

Que, al ofrecer clases de apoyo en todas las áreas, desde matemáticas hasta lengua, ciencias, estudios sociales y la educación emocional, se busca reforzar los conocimientos adquiridos en el aula y promover la confianza en el nuevo proceso de aprendizaje.

Que, el proyecto educativo de clases de apoyo en nivel primario busca ser una herramienta complementaria al sistema educativo, proporcionando un espacio dedicado a fortalecer las habilidades académicas, fomentar la autoconfianza y promover un amor por el aprendizaje en cada estudiante.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 914/CD/2.024.-

ARTÍCULO 1: Créase en la Municipalidad de El Carmen el “Programa Educativo – Clases de Afianzamiento para Nivel Primario”, destinado a alumnos y alumnas del Nivel Primario que asiste a Establecimientos Educativos en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2: El Programa Educativo tendrá como objetivos generales:

* Mejorar el rendimiento académico: El propósito principal es contribuir al avance académico de los alumnos, ayudándolos a superar dificultades y alcanzar un nivel de logro satisfactorio en sus estudios.

* Promover la equidad educativa: Buscar reducir las brechas de aprendizaje y brindar oportunidades equitativas para todos los alumnos, independientemente de sus habilidades iniciales o circunstancias personales.

* Desarrollar habilidades de aprendizaje: Fomentar el desarrollo de habilidades de estudio, pensamiento crítico, resolución de problemas y autonomía académica en los alumnos.

* Apoyar la inclusión: Proporcionar un espacio inclusivo donde los alumnos se sientan seguros y apoyados, independientemente de sus diferencias individuales.

* Fortalecer la autoestima y la confianza: Trabajar en el desarrollo personal de los alumnos, promoviendo su autoestima, confianza en sí mismos y actitud positiva hacia el aprendizaje.

* Establecer una base sólida para el futuro: Ayudar a los alumnos a construir una base sólida en las materias fundamentales, preparándolos para futuros desafíos académicos.

ARTÍCULO 3: En particular, el Programa busca desarrollar los siguientes objetivos específicos: * Identificar las necesidades individuales de cada alumno: Evaluar las áreas en las que cada alumno necesita apoyo adicional, ya sea en matemáticas, lectura, escritura u otras materias.

* Personalizar el plan de estudios: Diseñar un plan de estudios adaptado a las necesidades individuales de cada alumno, centrándose en reforzar los conceptos específicos que requieren mayor atención.

* Fomentar el desarrollo de habilidades específicas: Establecer metas concretas para mejorar habilidades particulares, como la comprensión lectora, la resolución de problemas matemáticos o la expresión escrita.

* Monitorear el progreso: Establecer indicadores para medir el progreso académico de cada alumno a lo largo del proyecto, identificando áreas de mejora y celebrando los logros alcanzados. * Promover la autoestima y la motivación: Trabajar en el desarrollo de la confianza, la autoestima y la motivación de los alumnos, creando un ambiente positivo que fomente el amor por el aprendizaje.

ARTÍCULO 4: Durante el desarrollo del programa, se trabajará con:

* Comprensión lectora: Desarrollar la capacidad de comprender textos escritos, identificar ideas principales, inferir significados y aplicar estrategias para mejorar la comprensión.





- * Cálculo matemático: Reforzar las habilidades matemáticas básicas, como la suma, resta, multiplicación, división, fracciones y resolución de problemas numéricos.
- * Expresión escrita: Mejorar la capacidad de expresarse por escrito, incluyendo la redacción de oraciones coherentes, párrafos descriptivos y la estructuración de textos narrativos o informativos.
- * Habilidades sociales: Fomentar la interacción positiva entre los alumnos, promoviendo el trabajo en equipo, la empatía, la comunicación efectiva y la resolución pacífica de conflictos.
- * Pensamiento crítico: Desarrollar habilidades para analizar información, formular preguntas reflexivas, evaluar argumentos y llegar a conclusiones fundamentadas.
- * Autonomía académica: Promover la capacidad de organizarse, gestionar el tiempo de estudio, establecer metas personales y tomar responsabilidad por el propio aprendizaje.

ARTÍCULO 5: El Programa Educativo brindará a los beneficiarios del mismo:

- * Sesiones de Tutoría Personalizada: Estas sesiones pueden ser diseñadas para abordar las áreas específicas en las que los estudiantes necesitan ayuda.
- * Grupos de Estudio Guiados: Estos grupos pueden ser útiles para los estudiantes que aprenden mejor en un entorno de grupo.
- * Juegos Educativos: Los juegos pueden ser una forma efectiva de aprender y reforzar conceptos.
- * Actividades Prácticas: Las actividades prácticas pueden ayudar a los estudiantes a entender mejor los conceptos.
- * Proyectos de Investigación: Los proyectos de investigación pueden ayudar a los estudiantes a aprender sobre un tema en profundidad.
- * Revisión de Tareas: La revisión de las tareas son una parte importante de las clases de apoyo.
- * Sesiones de Habilidades de Estudio: Estas sesiones podrían centrarse en enseñar a los estudiantes habilidades de estudio efectivas, como la toma de notas, la gestión del tiempo y las técnicas de memorización.
- * Actividades de Refuerzo de la Lectura: La lectura es una habilidad fundamental, por lo que se podría incorporar actividades de refuerzo de la lectura, como lecturas grupales o individuales, discusión de libros o escritura creativa.

ARTÍCULO 6: Para la ejecución del Programa Educativo – Clases de Afianzamiento para Nivel Primario, la Municipalidad de El Carmen, pondrá a disposición de los docentes a cargo del proyecto, un espacio físico (SUM, Punto Digital, Casa de la Cultura, ex – Comedor Infantil u otro que considere) para el dictado de clases de apoyo.

ARTÍCULO 7: La Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad, a través del área correspondiente coordinará con los docentes a cargo del proyecto, los lugares, días y horas para el dictado de clases organizando y estructurando las mismas de manera eficiente.

ARTÍCULO 8: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza, dentro de los treinta días de promulgación.

ARTÍCULO 9: Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido, archívese.-

Horacio Federico Mancini
Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-
DECRETO N° 0191/2024.-
CIUDAD DE EL CARMEN, 19 ABR. 2024.-
VISTO:

La Ordenanza N° 914/CD/2024 referente a la “Clases de Afianzamiento para Nivel Primario”

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto por la Ordenanza N° 914 se encuentra dentro de la competencia del Consejo Deliberante y que debe ser ordenado por medio del citado instrumento.

Que conforme lo dispone artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar las sanciones del Concejo Deliberante. -

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Téngase por promulgada la Ordenanza N° 914/CD/2024 referente a la “Clases de Afianzamiento para Nivel Primario” que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 15 de Abril de 2.024, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466.-

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, archívese. -

Lic. Víctor H. González
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024.-

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE 100.000 MODULOS ALIMENTARIOS PARA EL PLAN SOCIAL NUTRICIONAL PROVINCIAL (PLA.SO.NU.P.) Y PROGRAMA COMER EN CASA HASTA CUBRIR LA SUMA DE PESOS DOS MIL CIENTO MILLONES CON 00/100 CTVOS (\$ 2.100.000.000,00). EXPEDIENTE 767-876/2024.-

Destino: FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL CON NIÑOS Y NIÑAS MENORES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLA.SO.NU.P Y EL PROGRAMA COMER EN CASA.-

Apertura: JUEVES 16 DE MAYO DEL 2024 A HORAS 10:00, EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, SITA EN CALLE PARROCO MARSHKE N° 1270.-

Presupuesto Oficial: \$ 2.100.000.000,00 (PESOS DOS MIL CIENTO MILLONES CON 00/100 CTVOS).-

Pliego E Informes: Ministerio de Desarrollo Humano – Dirección Provincial de Administración- Departamento Compras – Párroco Marshke N° 1270 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-





Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano –Dirección Provincial de Administración – Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.050.000,00).-

24/26/29 ABR. LIQ. N° 35774 \$2.400,00.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2024

Objeto: “ADQUISICION DE 56.000 KG DE GAS CLORO LICUADO PARA PLANTA ALTO REYES”

Expte N° 622-19/2024.-

Fecha Y Hora De Apertura: 10/05/2024 hs. 10:00

Valor Del Pliego: SIN COSTO

Consulta De Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central de Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.

Lugar De Apertura De Las Ofertas: Las ofertas se abrirán públicamente en la oficina de Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 San Salvador de Jujuy.

Adquisición De Pliegos: Los Pliegos podrán adquirirse mediante su descarga de la página oficial <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>.-

29 ABR.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

LOS TILIANES S. A. Convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de mayo de 2024 a las 15 horas, en la sede social de Ruta 9 Km. 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: Orden del Día: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de los documentos a que se refiere el Art.234 inciso 1 de la ley 19.550, y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico N° 55, finalizado el 31 de enero de 2024. 3) Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades, retribución de directores y síndico. 4) Elección de síndico titular y suplente. 5) Puesta a consideración de temas varios societarios.- Fdo. Marconi Héctor Angel – Presidente.-

26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 35756 \$4.200,00.-

ACTA DE REUNION DE COMISION DIRECTIVA DE ASOCIACIÓN CIVIL JARDIN MATERNO INFANTIL RINCONCITO AZUL.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes de abril de 2024, siendo las 13.00 horas, se reúnen los miembros de Comisión Directiva de la Asociación Civil “Jardín Materno Infantil Rinconcito Azul”. Que, existiendo quórum deciden considerar el siguiente orden del día: 1) Lectura del Acta anterior, 2) Tratamiento de renuncias y ausencias de miembros de la Comisión Directiva, 3) Consideración de la Memoria, Inventario de bienes, Balance, cuadro de resultados y anexos, e informe de la comisión revisora de cuentas, de los ejercicios finalizados al 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, y 31/12/2022, 3) Convocatoria a elecciones para designar nuevas autoridades por mandato vencido. Abre la sesión el Secretario, dando lectura al acta anterior, la que una vez leída es aprobada. Respecto del punto 2°, y considerando la renuncia efectuada por la Secretaria oportunamente electa Marisa Elisabeth Guerra, la cual fuera aceptada en comisión directiva en reunión de fecha 02.de marzo del año 2020, la renuncia al cargo de Presidente efectuada por el Sr. Martin Quintanilla efectuada por nota de fecha 20 de marzo de 2020, y las ausencias de los miembros de la Comisión Directiva José Luis Vargas (Vicepresidente) y Clelia Montaña (Vocal), y la renuncia efectuada por el Sr. Pedro Fernando Tacacho, los restantes miembros presentes de la Comisión Directiva resuelven por unanimidad elegir a la Sra. Carmen Cecilia Barreto como Presidenta y a la Sra. Mirta Luisa Ramos como Secretaria. Respecto del punto 3°), dichos estados contables fueron examinados y aprobados por la Comisión Directiva. De inmediato se pasa al punto 4°; en virtud de lo que establece el Estatuto Social, la Comisión Directiva, luego del análisis e intercambio de opiniones, resuelve convocar a elecciones para designar nuevas autoridades para el día 13 de mayo de 2024, en el horario de 09.00 horas a 16.00 horas, en la sede ubicada en calle Almirante Brown n° 857 de esta ciudad, moción que resulta aprobada. En virtud de ello se decide convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de mayo de 2024, a 17.00 horas, en la sede ubicada en Av. Almirante Brown n° 857 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente, 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario de bienes, Balance, cuadro de resultados y anexos, e informe de la comisión revisora de cuentas, de los ejercicios finalizados al 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, y 31/12/2022, 3) Designación de nuevos miembros de Comisión Directiva titulares y suplentes, y miembros del Órgano de Fiscalización titulares y suplentes, por haber finalizado el mandato de las actuales autoridades. No habiendo otro asunto que considerar, se levantó la reunión, siendo las 14.00 horas.-

29 ABR. LIQ. N° 35823 \$600,00.-

EL BARRIO CERRADO BOSQUE DE EL CEIBAL convoca a los propietarios a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 12 de mayo del 2024 a p,00 horas en Avenida Parroco Marshke N° 922 del Barrio Almirante Brown (Club 1° de Marzo de la ciudad de San Salvador de Jujuy. A considerar: Orden del Día: 1- Designación de 2 integrantes para refrendar el acta. 2- Informe y aprobación de la gestión de Administración Interina. 3- Prestación del balance de la gestión anterior y rendición de cuentas a cargo del Señor Daniel Eduardo Canchi por el periodo Septiembre 2023 hasta el día de la renuncia con fecha 5 de Abril de 2024. 4- Ratificar Asambleas de Agosto 2023 y Enero 2024. 5- Elección del nuevo Administrador. 6- Renuncia, ratificación y elección de nuevos integrantes del Consejo de Vecinos. Fecha limite para presentación de propuestas escritas para nueva Administración: 06/05/24. Nota: De no concretarse numero de propietarios en el primer llamado, habrá lapso de una hora para realizar el segundo llamado conforme la reglamentación establecida. Es requisito del propietario tener las expensas al día, con fecha de corte al 30 de Abril del corriente año para poder asistir a dicha Asamblea. Fdo. Vazquez Ivonne Marcela Adriana – Administradora Interina.-

29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 35810 \$1.800,00.-





Contrato de Cesión de Cuotas Sociales GAIA DEL MARQUEZ S.R.L. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 26 días de mes de octubre del año 2023, entre el Sr. JAVIER GRONDA, D.N.I. N° 29.707.604, CUIT N° 20-29707604-4, mayor de edad, argentino, de profesión ABOGADO, con domicilio en calle J. Benavente N° 403 del B° Alto La Viña de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y PEDRO OCTAVIO FIGUEROA, D.N.I. 16.971.604, CUIT N° 20-16971604-9, mayor de edad, argentino, de profesión abogado, con domicilio en calle José María Fascio N° 17, Los Nogales, Yala, Provincia de Jujuy, por una parte, en adelante “LOS CEDENTES” y el Sr. DIEGO RAUL ROTELA, DNI 25.284.378, CUIT 20-25284376-8, mayor de edad, argentino, de profesión empresario, con domicilio en calle José A. Yaber N° 960 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; , PEDRO OCTAVIO FIGUEROA, DNI N° 36.182.640, CUIT N° 20-36182640-0, mayor de edad, argentino, de profesión abogado, con domicilio en calle José María Fascio N° 17, Los Nogales, Yala, Provincia de Jujuy y al Sr. NICOLAS MANUEL CORONEL JIMENEZ, DNI N° 38.972.328, CUIT N° 20-38972328-3 mayor de edad, argentino, de profesión abogado, con domicilio calle El Alazán N° 396, Barrio Bajo La Viña, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy por la otra parte, en adelante “LOS CESIONARIOS”, deciden celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** ANTECEDENTES. Conforme surge de la cláusula CUARTA del contrato constitutivo de la sociedad que gira con domicilio en Av. Arturo Illia N° 509, bajo la denominación de “GAIA DEL MARQUEZ S.R.L”, CUIT N° 30-71759312-6, pasado por instrumento privado de fecha 05 de mayo de 2022, inscripta en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy, al folio 36-37, acta 43, libro I, mediante Resolución N° 265-DPSC/2022 con fecha 09 de mayo de 2022, el capital social lo constituye la suma de pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000), representado en trescientas (300) cuotas sociales con un valor nominal de pesos mil (\$1.000) cada una, correspondiendo al Sr. JAVIER GRONDA, DNI 29.707.604, un total de ciento cincuenta (150) cuotas sociales por un valor nominal de pesos mil (\$1.000); al Sr. PEDRO OCTAVIO FIGUEROA, DNI N° 36.182.640 un total de SETENTA Y CINCO (75) cuotas sociales por un valor nominal de pesos mil (\$1.000) cada una, lo que totaliza la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000) y PEDRO OCTAVIO FIGUEROA, DNI N° 16.971.604, un total de SETENTA Y CINCO (75) cuotas sociales por un valor nominal de pesos mil (\$1.000) cada una, lo que totaliza la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000). **SEGUNDA:** El SR. JAVIER GRONDA, DNI N° 29.707.604, CUIT N° 20-29707604-4 Y PEDRO OCTAVIO FIGUEROA, D.N.I. 16.971.604, CUIT N° 20-16971604-9 TRANSFIEREN A TITULO DE CESION A los Sres. DIEGO RAUL ROTELA, DNI 25.284.378, CUIT 20-25284376-8, PEDRO OCTAVIO FIGUEROA, DNI N° 36.182.640, CUIT N° 20-36182640-0 y NICOLAS MANUEL CORONEL JIMENEZ, DNI N° 38.972.328, CUIT N° 20-38972328-3, la totalidad de sus acciones, es decir la cantidad de doscientos veinticinco acciones, de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una, las que en su totalidad ascienden a la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$225.000), que le corresponden de “GAIA DEL MARQUEZ SRL”, CUIT N° 30-71759312-6 transfiriéndole, respecto de las cuotas de capital social cedido, todos los derechos de propiedad, posesión y sus accesorios, subrogándolo en los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, que podrán ser ejercidos en el tiempo y forma que lo crean conveniente y ante quienes fuera menester. Por ello, se modifica la cláusula 4 del Contrato Social, referido al capital que quedara redactado de la siguiente manera: “...CLAUSULA CUARTA: El capital social lo constituye la suma de pesos trescientos mil (\$300.000), representados por trescientas (300) cuotas sociales con un valor de pesos mil cada una (\$1.000), las que son suscriptas en su integridad por los socios en la siguiente proporción: DIEGO RAUL ROTELA, DNI 25.284.378, CUIT 20-25284376-8, suscribe un total de cien acciones (100), por un valor nominal de pesos mil cada una (\$1.000), lo que totaliza la suma de pesos cien mil (\$100.000), PEDRO OCTAVIO FIGUEROA, DNI N° 36.182.640, CUIT N° 20-36182640-0 suscribe un total de cien acciones (100), por un valor nominal de pesos mil cada una (\$1.000), lo que totaliza la suma de pesos cien mil (\$100.000) y NICOLAS MANUEL CORONEL JIMENEZ, DNI N° 38.972.328, CUIT N° 20-38972328-3 suscribe un total de cien acciones (100), por un valor nominal de pesos mil cada una (\$1.000), lo que totaliza la suma de pesos cien mil (\$100.000)...” **TERCERO:** PRECIO DE LA CESION: La presente cesión se realiza por el precio total de pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$225.000), que LOS CESIONARIOS abona en dinero en efectivo, en este acto, suma por la cual, la parte cedente confiere a la parte cesionaria por medio del presente, sirviendo de formal recibo y carta de pago.- **CUARTA:** RENUNCIA A RECLAMOS: Ambas partes manifiestan que conocen los alcances de la ley N° 25.345, sin perjuicio de lo cual han asumido las consecuencias de los pagos efectuados en cumplimiento de la presente cesión en dinero en efectivo, renuncian a cualquier reclamo derivado de este y se obligan ambas partes a prestar toda colaboración que fuera necesaria ante cuestionamientos de orden judicial, administrativa o fiscal. **QUINTA:** ALCANCE DE LA CESION: La parte CEDENTE declara que la presente cesión incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que corresponden a dichas cuotas parte, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores y/o deudores de su cuenta, y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderle por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos, declarando que no tiene reclamo alguno que formular. En virtud de esta cesión, la parte cesionaria subroga a la parte cedente en su lugar, grado y prelación, quedando la parte cedente en forma automática desvinculada de la sociedad, renunciando el Sr. Gerente JAVIER GRONDA, DNI N° 29.707.604 al cargo de gerente, por lo cual no podrá realizar reclamo alguno a la parte cesionaria. **SEXTA:** ACEPTACION CESIONARIA: La parte cesionaria acepta la presente cesión a su favor declarando que conoce y acepta la documentación social de la que surge la exacta situación económica y financiera de la sociedad a la fecha del presente contrato, como así también quedan subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato constitutivo de la razón social que no hubieren sido expresamente modificadas por la presente, renunciando por este acto a cualquier tipo de acción que pudieren tener en contra de la parte cedente como consecuencia del presente acto. **SEPTIMA:** ASENTIMIENTO CONYUGAL: la señora María Gracia Cardone, DNI 30.900.626, casada en primeras nupcias con el cedente Sr. JAVIER GRONDA, DNI 29.707.604 dice: PRESTA EL ASENTIMIENTO requerido por el artículo 470° inc. C) del Código Civil y Comercial para la cesión que realiza su cónyuge en los términos que anteceden. **OCTAVA:** ADMINISTRACION: Que atento la renuncia efectuada por el cedente al cargo de gerente de la sociedad, que es aceptada por unanimidad por los actuales socios; los socios actuales integrantes de la totalidad del capital, por unanimidad resuelven modificar la Cláusula QUINTA del Contrato social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. La sociedad será dirigida y administrada de forma indistinta por los Sres. PEDRO OCTAVIO FIGUEROA, DNI N° 36.182.640, CUIT N° 20-36182640-0 y NICOLAS MANUEL CORONEL JIMENEZ, DNI N° 38.972.328, CUIT N° 20-38972328-3 en calidad de Socio Gerente. Para el cumplimiento y realización de los fines sociales, los socios gerente designados conforme a la presente cláusula, serán los únicos facultados a realizar todos los actos jurídicos necesarios, de cualquier naturaleza, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales, a saber: comprar, vender, permutar, intermediar, conceder, alquilar, explotar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza para la sociedad, otorgando y suscribiendo toda la documentación pertinente. Aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos: formalizar todo tipo de contratos, así como sus prorrogas, rescisiones, y cancelaciones. Otorgar y suscribir poderes especiales o generales con las facultades que el caso requiera, ya fueren en el orden civil, laboral, comercial o especial; en competencia municipal, provincial, federal y ante entidades autárquicas y revocarlos. Firmar, enviar y retirar de oficinas de correo mensajerías toda clase de documentación, correspondencia: epistolar, telegráficas, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados. Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente con aduanas, control de cambios; asuntos fiscales, contenciosos administrativos, firmando toda clase de documentos, suscribir y endosar cheques, cheques de pago diferido, pagares, letras de cambio y toda otra documentación de tipo comercial y bancaria. Abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, fondos comunes de inversión, contraer créditos, solicitar giros, descuentos contra fondos depositados o en descubiertos que se acuerden, gestionar créditos con garantía hipotecaria, real o personal, ante cualquier entidad bancaria, nacional, provincial o municipal, públicas o privadas, nacional o extranjera o cualquier otra institución. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, ni de tiempo, ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar, enajenar y/o negociar documentos sean giros, pagares u otras obligaciones, o cualquier tipo de documento de crédito, con o sin garantía real o personal. Girar cheques en descubiertos hasta las cantidades autorizadas por los bancos. Constituir depósitos en dinero, moneda extranjera, valores y títulos en entidades financieras, establecimientos comerciales, públicos o privados, con facultades de darlos en caución y garantía. Extraer depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. Obtener y/o conceder créditos amortizables, con o sin garantía, a corto o largo plazo, destinados a la adquisición de bienes y/o pagos de bienes y servicios, financiar operaciones realizadas o a realizarse; otorgar avales y garantías; efectuar inversiones de carácter transitorio; practicar servicios de recaudación por cuenta propia y de terceros; cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones; intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures y cualquier otro valor mobiliario y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de derechos reales. Constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes con facultades para cancelarlas total o parcialmente. Ceder,





arrendar o subarrendar. Realizar operaciones de leasing. Realizar operaciones de fideicomiso. Negociar letras hipotecarias. Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación, Provincia o Municipales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso en laboral, con facultades para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, deponer y absorber posiciones, transigir, renunciar a derecho. A percibir o comparecer ante los Tribunales de Conciliación. Hacer remisiones de deudas, quitas o esperas. Formular protestos, protestas, ratificar, contestar o confirmar. Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la actividad y la administración de la sociedad. Tomar participación o asociarse con sociedades existentes, públicas o privadas o promover su constitución. Solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones o sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos. En general, realizar todo tipo de contratos que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos ajenos a los fines sociales". **DECIMA:** JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados de la presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, renunciando a otros fueros que por las cosas o las personas pudiere corresponderles y constituyen domicilios en los indicados al comienzo de la presente. **DECIMA PRIMERA:** TRAMITE DE INSCRIPCION, Por este acto se autoriza al Dr. Pedro Octavio Figueroa (n), abogado, matrícula profesional N° 3778, a realizar todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción de la presente cesión en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Obligándose a su fiel cumplimiento se suscriben por los intervinientes cuatro ejemplares en Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los Días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- ACT. NOT. N° B 00809329- ESC. CAROLINA ALEXANDER. TIT. REG. N° 62. S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 188-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-065-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

29 ABR. LIQ. N° 35565 \$1.700,00.-

Declaración Jurada Sobre Licitud y Origen de los Fondos (LEY N° 25246, RESOLUCIONES UIF N° 11/11 Y 30/11)- ACEPTACION DE CARGO-DECLARACION JURADA DE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA. PEDRO OCTAVIO FIGUEROA, D.N.I. N° 36182640, CUIT N° 20-36182640-0, mayor de edad, argentino, de profesión abogado, con domicilio en calle José María Fascio N° 17 del Barrio los nogales, localidad de Yala, Provincia de Jujuy, y NICOLAS MANUEL CORONEL JIMENEZ, DNI N° 38972328, CUIT N° 20-38972328-3, mayor de edad argentino, de profesión abogado, con domicilio en calle San Cayetano Rodríguez N° 269, Barrio 23 de agosto, localidad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy; en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), declaramos bajo juramento que la fuente de los fondos y/o bienes no dinerarios aportados, en ningún caso involucra actividades ilícitas propias o de terceras personas y en todos los casos son fondos propios y por lo tanto no hemos prestado nuestro nombre para que terceras personas con recursos obtenidos ilícitamente efectúen inversiones a nuestro nombre. Además, en este mismo acto, en igual sentido bajo declaración jurada declaramos aceptar el cargo para el que fueron designados y manifiestan que ninguno de ellos, es decir ni el Sr. PEDRO OCTAVIO FIGUEROA Y NICOLAS MANUEL CORONEL JIMENEZ, son personas políticamente expuestas. En la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- ACT. NOT. B-00844261. ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO – TIT. REG. N° 79. S. S. DE JUJUY – JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 188-DPSC/2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-065-2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Marzo de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. JAVIER GRONDA, en carácter de SOCIO de "GAIA DEL MARQUEZ S.R.L." solicita, la INSCRIPCION DE CESION DE CUOTAS SOCIALES, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 26 de octubre de 2023 y Declaraciones juradas de "GAIA DEL MARQUEZ S.R.L.", cuyas copias obran en autos.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

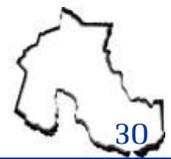
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

29 ABR. LIQ. N° 35804 \$1.100,00.-

Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 8 del mes de abril del año dos mil veinticuatro. El Socio Único resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal que se registrará por las disposiciones de la Ley nacional N° 27.349 y modificatorias ("Ley de SAS") y por las siguientes: SOCIO ÚNICO: JOSÉ LUIS AGUIAR D.N.I. 17846612, con CUIT 20-17846612-8 de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento 08 de junio de 1966, estado civil soltero y con domicilio calle: El Cedro N° 266 del barrio Perovic de Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la provincia de Jujuy y domicilio electrónico: josekykproducciones@hotmail.com. **I. ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y domicilio. La sociedad se denominará: **COMERCIALIZADORA DEL NORTE J.L.A. S.A.S.** o su abreviatura "COM. NTE. S.A.S.", con sede en calle El Cedro N° 266 del barrio Perovic de Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es 30 (treinta) años aniversario contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto social la organización, promoción, producción y realización de espectáculos públicos de diversa índole, incluyendo, pero no limitado a conciertos musicales, obras teatrales, eventos deportivos, festivales culturales, exhibiciones artísticas y cualquier





otra actividad de entretenimiento de carácter público. Además, se encargará de gestionar y operar redes de difusión y comunicación, tanto físicas como virtuales, que permitan la promoción y distribución de los espectáculos mencionados, así como la interacción con el público a través de medios digitales y sociales. La sociedad podrá llevar a cabo la contratación de artistas, la gestión de espacios para la realización de los espectáculos, la venta de entradas, la producción de contenido audiovisual para su difusión en redes y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con la industria del entretenimiento y las redes de comunicación. También, podrá realizar actividades conexas o complementarias que contribuyan al desarrollo y promoción de los espectáculos públicos y su difusión a través de redes, tales como la producción de material promocional específico para redes sociales, la gestión de comunidades en línea, la monetización de contenido digital, la implementación de estrategias de marketing digital y cualquier otra actividad que sea necesaria o conveniente para el logro de su objeto social. La sociedad también podrá actuar como intermediario para la contratación de terceros en calidad de proveedores de servicios. Esto incluirá la negociación, contratación y supervisión de los siguientes servicios: a). Servicio de Catering: La sociedad proporcionará servicios de intermediación para la contratación de empresas especializadas en catering, garantizando la calidad y variedad de alimentos y bebidas para eventos corporativos, sociales y privados. b). Servicio de Seguridad: Se gestionará la contratación de empresas de seguridad privada para la protección de bienes, instalaciones y personas, adaptando los servicios a las necesidades específicas de cada cliente. c). Servicio de Mantenimiento: Se coordinará la contratación de empresas especializadas en mantenimiento de instalaciones, equipos y sistemas, asegurando la continuidad operativa y la conservación de los activos de las empresas contratantes. d). Servicio de Logística: La sociedad facilitará la contratación de empresas logísticas para el transporte, almacenamiento y distribución de productos, así como la gestión de inventarios y el seguimiento de pedidos, cubriendo las necesidades logísticas de cualquier tipo de actividad económica. Además de los servicios mencionados, la sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones, actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, incluyendo la representación de marcas, la gestión de eventos, operaciones inmobiliarias, consultoría empresarial y cualquier otra actividad relacionada con los servicios de intermediación y gestión. El cumplimiento del objeto social debe guardar razonable relación con el capital social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.- **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El capital social es \$1.000.000.000 (Pesos Un Millón) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, escriturales, de \$10.000 (Pesos diez mil valores nominales cada una) y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de SAS, debiéndose siempre cumplir con el procedimiento para garantizar el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer previstos en el presente estatuto. La reducción del capital se registrará conforme lo dispuesto por los artículos 204 a 206 de la Ley nacional General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) y modificatorias ("LGS"). Los socios tendrán el derecho y el deber, requiriendo al efecto información de los administradores, de mantenerse en conocimiento de la situación económica y financiera de la sociedad, obligándose a adoptar de manera oportuna las medidas necesarias para mantener a la misma en estado de adecuada capitalización para el normal cumplimiento de su objeto social y de las obligaciones con terceros, o en su caso para disminuir la magnitud de los daños a éstos o evitar su agravamiento. **ARTÍCULO QUINTO.** Aumentos de capital: Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de 1 (uno) a 5 (cinco) votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de la LGS, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Todo aumento de capital social que se lleve a cabo con efectivos desembolsos dinerarios por parte de los socios, con aportes en especie o en pago de obligaciones preexistentes, deberá prever que el valor de suscripción de las acciones incluya una prima de emisión en aquellos casos en los cuales el valor de las acciones a emitirse resulte superior a su valor nominal. El valor de la prima deberá calcularse mediante cualquier método de valuación reconocido por la normativa vigente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y resultar del último balance general correspondiente a los estados contables aprobados del último ejercicio económico cerrado antes de la reunión de socios que haya resuelto el aumento de capital, si el lapso comprendido entre la fecha de cierre del balance y dicha reunión no superare los 180 (ciento ochenta) días calendario. En su defecto, el valor de la prima de emisión deberá resultar de un balance especial cuya fecha de cierre no exceda de 90 (noventa) días calendario anteriores a la fecha de la reunión del órgano de gobierno, el cual deberá contar con informe de auditoría conteniendo opinión fundada. **ARTÍCULO SEXTO.** Ejercicio del derecho de suscripción preferente: Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, y las acciones preferidas otorgan a su titular el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posea y también otorgan derecho a acrecer en proporción a las acciones que haya suscripto en cada oportunidad. La sociedad hará el ofrecimiento a los socios mediante notificación fehaciente a su domicilio y a su domicilio electrónico. Los socios podrán ejercer su derecho de opción dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la última notificación. Cuando la integración del aumento de capital se efectúe con aportes en especie o en pago de obligaciones preexistentes, los socios siempre conservarán su derecho de suscripción preferente debiendo entregar el valor nominal y en su caso de la prima de emisión de las nuevas acciones emitidas al titular del bien o del crédito capitalizado. El socio a quien la sociedad prive del derecho de suscripción preferente puede exigir judicialmente que ésta cancele las suscripciones que le hubieren correspondido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la LGS. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Ejercicio del derecho de acrecer: Vencido el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, si hubiera acciones remanentes pendientes de suscripción, la sociedad notificará, mediante notificación fehaciente a su domicilio y a su correo electrónico, a todos los socios que hubieran suscripto las nuevas acciones emitidas en la proporción de su tenencia previa al aumento, la existencia de la cantidad de acciones remanentes y sus características. Estos socios deberán comunicar a la sociedad de forma fehaciente o por correo electrónico a los miembros del órgano de administración dentro de los 15 (quince) días calendario de recibido la última notificación su oferta de suscripción parcial o total de las acciones remanentes de la nueva emisión. En caso de que hubiera más de un oferente, la suscripción será efectuada a prorrata. La sociedad, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario de finalizado aquel período, comunicará por correo electrónico a todos los socios la titularidad de las nuevas acciones emitidas y les remitirá copia de la constancia del saldo de sus cuentas. Si el acrecimiento fuere parcial, el órgano de administración podrá ofrecer a terceros el remanente no acrecido. Si no fuere suscripto por éstos, el órgano de administración deberá reunirse y aprobar una declaración de la cifra definitiva del capital social y su distribución entre los socios, la que se inscribirá en el Registro Público junto con el documento de la reunión aprobatoria del aumento. **ARTÍCULO OCTAVO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la LGS. **ARTÍCULO NOVENO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo ser comunicada a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad. Para que proceda la inscripción deberá acompañarse a la comunicación copia del instrumento de transferencia que el órgano de administración deberá digitalizar e incorporar al libro mencionado. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Composición del Órgano de Administración: La administración de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco) miembros. Cualquier miembro del órgano de administración tiene a su cargo la representación de la sociedad. Si la administración fuera plural, los administradores la representarán de manera indistinta salvo que el órgano de administración fuese organizado de manera colegiada, en cuyo caso los socios deberán designar al o a los administradores que ejercerán la representación legal. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, 1 (un) administrador suplente. En caso de inasistencia de uno o varios miembros titulares a una reunión del órgano, los miembros suplentes asumirán en el acto de manera automática, sin necesidad de su aprobación previa por parte del órgano. Si se hubieran emitido distintas clases de acciones con derecho a designar administradores por clase deberá designarse por lo menos 1 (un) suplente por cada clase de manera tal que el administrador suplente, que asumirá en reemplazo del administrador titular inasistente, sea aquel que hubiera sido designado por la misma clase de acciones. Rige, para el caso de haberse estipulado el funcionamiento de un órgano colegiado plural con 3 (tres) o más integrantes, el derecho al ejercicio del voto acumulativo en los términos y condiciones previstos por el artículo 263 de la LGS. **ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.** Funcionamiento del Órgano de Administración: Cada miembro del órgano de administración, al aceptar el cargo, deberá constituir un domicilio en la República Argentina y un correo electrónico en el serán válidas todas las





comunicaciones que se le realicen en tal carácter por parte de la sociedad, sus órganos o socios. Dicho correo electrónico podrá ser modificado en cualquier momento, previa comunicación fehaciente de su cambio al órgano de administración, a los socios y, en su caso, a los miembros del órgano de fiscalización. Cualquier miembro del órgano de administración podrá convocar a la reunión del mismo con un mínimo de 3 (tres) días calendario de anticipación por medio fehaciente o al correo electrónico constituido por cada miembro. Deberán realizarse reuniones con al menos una periodicidad de 3 (tres) meses calendario. Cuando el órgano de administración fuere plural sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resolverá por mayoría de los participantes presentes en la reunión. Resuelta una convocatoria a reunión de socios, la misma deberá ser practicada por cualquier representante legal dentro del 5° (quinto) día calendario salvo que se apruebe hacerlo dentro de un plazo menor. Transcurrido ese plazo podrá efectuarla cualquier administrador.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. Deberes de los administradores: Las reuniones presenciales se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre sí atendiendo al procedimiento previsto en el artículo Reuniones del Órgano de Administración a distancia. Para la confección del acta rigen las previsiones del artículo 51 párrafo tercero de la Ley de SAS. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas dentro de los 5 (cinco) días calendario de clausurada la reunión, teniendo los socios derechos a obtener una copia de las actas si así lo solicitaren. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Los administradores titulares prestarán la garantía correspondiente de conformidad con las disposiciones del artículo 256 de la LGS, la Resolución General N° 7/2015 de la Inspección General de Justicia o sus eventuales reglamentaciones y/o modificaciones. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Los administradores tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las reuniones del órgano de gobierno. Solo tendrán voto en la medida que les corresponda como socios. Los administradores no pueden votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión. Tampoco lo pueden hacer en las resoluciones atinentes a su responsabilidad o remoción.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. Reuniones del Órgano de Administración a distancia: A pedido expreso de cualquier administrador, las reuniones del órgano de administración podrán celebrarse utilizando mecanismos informáticos o digitales que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre sí, tanto sea que todos o algunos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. La reunión del órgano de administración celebrada a distancia deberá cumplir con los siguientes requisitos: (a) que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes durante todo su desarrollo; (b) que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación; (c) que el representante legal de la sociedad conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 (cinco) años aniversario, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite; (d) que una vez concluida la reunión sea transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante legal; y (e) en el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes de que concluya, que afecte al menos a 1 (uno) de los participantes comunicados a distancia o la grabación de la reunión, ésta se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante 30 (treinta) minutos. En caso de que pasado dicho lapso no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia o de su grabación, la reunión pasará a un cuarto intermedio para el 1° (primer) día hábil posterior a la suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la reunión suspendida, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas y restablecida la comunicación de audio y video y su grabación con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se tratarán únicamente aquellos puntos de la agenda de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la reunión concluirá al tiempo de la interrupción, debiendo convocarse dentro de los 3 (tres) días calendario a una nueva reunión del órgano de administración de modo presencial a los efectos de tratar los puntos del orden del día que no pudieron ser tratados de manera remota.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. Convocatoria del Órgano de Gobierno: Las reuniones del órgano de gobierno podrán realizarse de manera presencial en la sede social o fuera de la misma o de manera remota utilizando medios que permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre sí, quedando sujetas a los requisitos previstos en el artículo Reuniones del Órgano de Administración a distancia. Las reuniones del órgano de gobierno se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores o, en su caso, el órgano de fiscalización. La reunión del órgano de gobierno también podrá ser solicitada al órgano de administración por socios que representen por lo menos el 5,00% (cinco por ciento) del capital social. La petición deberá contener los puntos del orden del día a tratar y el órgano de administración o, en su caso, el órgano de fiscalización deberá convocar a la reunión dentro del plazo de 15 (quince) días calendario. Transcurrido dicho plazo, ante la omisión de la convocatoria peticionada, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de control o judicialmente, sin perjuicio de la responsabilidad de los miembros de los órganos de administración y fiscalización. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrare presente la totalidad del capital social y el orden del día fuere aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. Comunicación de la convocatoria: La comunicación o citación a los socios a la reunión se realizará por medio fehaciente al domicilio expresado en el instrumento constitutivo o al que se haya notificado su cambio al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos al correo electrónico constituido por el socio, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Todo socio deberá constituir un correo electrónico a los efectos de recibir las comunicaciones. Ante la falta de constitución de correo electrónico del socio deberá notificárselo de forma fehaciente a su domicilio. La falta de recepción del correo electrónico por cualquier socio, por causa imputable al órgano convocante, será causa de nulidad de todas las decisiones adoptadas en la correspondiente reunión del órgano de gobierno.

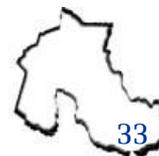
ARTÍCULO DECIMOSEXTO. Funcionamiento del Órgano de Gobierno. Régimen de quórum y mayorías. Derecho de receso: La reunión del órgano de gobierno será presidida por el o los representantes legales o, a pedido de cualquier socio, por la o las personas que se designen en la respectiva reunión como punto previo de especial pronunciamiento del orden del día. Deberán adoptarse por unanimidad del capital social las reformas estatutarias que importen modificar: (a) el régimen de voto acumulativo; (b) el régimen del derecho de suscripción preferente o del derecho de acrecer; (c) el régimen de emisión de prima de emisión y el de reducción del capital social; (d) el régimen de quórum y mayorías del órgano de gobierno; (e) el régimen de impugnación de las resoluciones del órgano de gobierno; (f) el régimen del derecho a la información del socio; (g) el régimen de utilidades, reservas y distribución de dividendos; y (h) las causas de resolución parcial y el régimen de valuación y pago de la participación del socio. Las demás reformas estatutarias o la disolución social y nombramiento de liquidadores deberán resolverse por 2/3 (dos tercios) o más del capital social, para lo cual no se aplicará la pluralidad del voto. Todas las resoluciones que no importen modificación del contrato se adoptarán por los votos de la mayoría de capital presente que puedan emitirse en la respectiva reunión, la cual deberá constituirse con la presencia de socios que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. Aunque un solo socio representare el voto mayoritario, en ningún caso se prescindirá de la realización del acto asambleario y de la convocatoria al otro u otros socios. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los 10 (diez) días calendario de habérselos cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o al correo electrónico constituido por los socios, o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. El socio o su representante que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquélla. Si contraviniese esta disposición la decisión social será inválida y, además, será responsable de los daños y perjuicios cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría necesaria para una decisión válida. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas dentro del 5° (quinto) día de concluida la reunión, dejándose expresa constancia e identificación de: (1) la identificación de la totalidad de los socios al momento de la celebración de la reunión; (2) la identificación de todos los socios que participaron del acto; (3) los puntos del orden del día tratados; (4) un resumen de las manifestaciones hechas en la deliberación; y (5) el sentido de los votos de cada socio. La persona que hubiera sido designada para presidir el acto asambleario y todos los administradores deberán conservar una copia de la grabación de la reunión, la cual deberá estar disponible en una plataforma virtual accesible para cualquier socio, administrador, miembro del órgano de fiscalización o tercero legitimado que así lo solicite. Ni la sociedad ni los socios podrán negarse a la presencia de un





escribano público cuando la misma fuere requerida por un socio, a su costa, para labrar acta notarial del acto asambleario. Las resoluciones del órgano de gobierno adoptadas conforme a la ley y al estatuto son obligatorias para todos los socios y deben ser cumplidas por los miembros del órgano de administración. **ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO.** Celebración de reuniones del Órgano de Gobierno a distancia: A pedido expreso de cualquier socio las reuniones del órgano de gobierno podrán celebrarse utilizando mecanismos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre sí, tanto sea que todos o algunos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. Para el funcionamiento de las reuniones a distancia deberán observarse los requisitos previstos en el artículo Reuniones del Órgano de Administración a distancia. **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.** Impugnación de las resoluciones del Órgano de Gobierno: Toda resolución del órgano de gobierno adoptada en violación de la ley, el estatuto o el reglamento puede ser impugnada de nulidad por los socios que no hubieran votado favorablemente en la respectiva decisión y por los ausentes que acrediten la calidad de socios a la fecha de la decisión impugnada. Los socios que votaron favorablemente pueden impugnarla si su voto es anulable por vicio de la voluntad. También pueden impugnarla los administradores y miembros del órgano de fiscalización o la autoridad de control. La acción se promoverá contra la sociedad por ante el Juez de su domicilio dentro del plazo previsto por el artículo 251 de la LGS. **ARTÍCULO DECIMONOVENO.** Requisitos para participar de la reunión del Órgano de Gobierno: No se requerirá ningún tipo comunicación previa de los socios a los efectos de su participación en la reunión del órgano de gobierno de la sociedad, pudiendo participar del acto por sí o a través de un mandatario. En el supuesto de que su participación se efectuó a través de un mandatario deberá remitir copia certificada -en soporte papel o de forma digital- del mandato con las formalidades previstas por el artículo 239 de la LGS con 1 (un) día hábil de antelación a la celebración de la reunión. No podrán ser mandatarios los administradores, miembros del órgano de fiscalización, gerentes y dependientes de la sociedad. Los socios que sean sociedades constituidas en el extranjero deberán acreditar encontrarse inscritas en nuestro país en los términos de los artículos 118 ó 123 de la LGS y deberán participar de la reunión a través de su representante legal inscripto en el Registro Público o por otra persona humana cuyo mandato hubiera sido conferido por el representante legal inscripto en el Registro Público. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad podrá prescindir de órgano de fiscalización mientras no quede encuadrada en lo dispuesto por el artículo 299 de la LGS, en cuyo caso el órgano de gobierno deberá designar una sindicatura, que puede ser unipersonal o plural. En caso de designarse una sindicatura unipersonal, la reunión de socios deberá designar 1 (un) síndico titular y 1 (un) síndico suplente, teniendo a su cargo las atribuciones y deberes previstos en el artículo 294 de la LGS. El cargo de miembro del órgano de fiscalización es incompatible con el de administrador y el de auditor. Cualquier socio tendrá derecho a designar por el sistema de voto acumulativo 1 (un) miembro del órgano de fiscalización cuando éste fuere colegiado en número impar. La remuneración de los miembros del órgano de fiscalización será resuelta por el órgano de gobierno. Todo miembro del órgano de fiscalización deberá constituir domicilio y un correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones que le cursen la sociedad, los administradores y los socios. Los miembros del órgano de fiscalización tendrán derecho y obligación de asistir con voz a todas las reuniones del órgano de gobierno. Solo tendrán voto en la medida que les corresponda como socios y no podrán votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión ni en las resoluciones atinentes a su responsabilidad o remoción. **ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO.** Derecho a la información: Mientras la sociedad prescinda de órgano de fiscalización cualquier socio deberá tener pleno y directo acceso a todas las constancias de los registros digitales contemplados por el artículo 58 de la Ley de SAS y todo otro que, en su caso, sea individualizado a los fines de los artículos 322 inciso c) y 327 del Código Civil y Comercial de la Nación, a los sistemas informáticos contables y a toda la documentación respaldatoria de índole comercial, contable, fiscal y bancaria, así como a requerir al representante legal los informes que estime pertinentes. Cualquier socio podrá solicitar a su exclusiva costa copia de documentación social, previo requerimiento de forma fehaciente. La negativa por parte de los administradores de brindar al socio el acceso a la documentación o información será considerada un incumplimiento grave de sus deberes. **ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO.** Ejercicio social: El ejercicio social finaliza 31 de diciembre de cada año calendario, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá enviar por correo electrónico a todos los socios los estados contables con no menos de 15 (quince) días calendario de anticipación a su consideración por el órgano de gobierno. **ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el 5,00% (cinco por ciento) a la reserva legal, hasta alcanzar el 20,00% (veinte por ciento) del capital social. Cuando esta reserva quedare disminuida por cualquier razón no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos, en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Podrán constituirse reservas facultativas siempre que las mismas estén justificadas de manera clara y circunstanciada por quien proponga su constitución, sean razonables, respondan a una prudente administración y sean aprobadas por 2/3 (dos tercios) o más del capital social. En el caso de la aprobación por parte del órgano de gobierno de estados contables de cuyo estado de resultados y resultados acumulados resulten saldos negativos, éstos deberán ser compensados con los saldos de las cuentas positivas del patrimonio neto. Si las pérdidas de 1 (un) ejercicio o acumuladas de ejercicios anteriores tornaren aplicable lo dispuesto por los artículos 94 inciso 5) ó 206 de la LGS entonces el órgano de gobierno deberá adoptar las resoluciones previstas por los artículos 96 y 206 de la LGS a los fines de poder superar la situación descripta en aquellas normas. Los resultados no asignados de saldo positivo deben necesariamente tener una asignación específica y conformar una reserva facultativa en los términos y con los recaudos previstos en el presente artículo. **ARTÍCULO VIGESIMOCUARTO.** Resolución parcial del contrato social: Serán causales de resolución parcial del contrato: (1) la muerte del socio; o (2) la disolución de la comunidad ganancial, respecto de las acciones que fueran adjudicadas judicial o extrajudicialmente al cónyuge que no fuera accionista al momento de producirse la disolución; o (3) la exclusión del socio cuando incurra en grave incumplimiento de sus obligaciones declarada judicialmente o en los supuestos de su incapacidad, inhabilitación o declaración en quiebra. La acción de exclusión podrá ser iniciada por la sociedad o por cualquier socio y caduca a los 90 (noventa) días calendario contados desde la fecha en la que se conoció el hecho justificativo de la exclusión. Será de aplicación supletoria lo dispuesto por el artículo 91 de la LGS en cuanto no se contraponga con lo dispuesto en el presente artículo; o (4) el retiro voluntario del socio, por su decisión y declaración unilateral. El valor real de la participación social de las acciones a los efectos de la liquidación de la participación social será fijado conforme a un balance especial confeccionado por la sociedad en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días calendario desde que se hubiera comunicado la casual de resolución parcial, contemplándose asimismo todos los bienes intangibles o inmateriales y en particular el valor llave de la sociedad. A falta de común acuerdo entre la sociedad y el socio (o sus herederos o ex cónyuge), podrán solicitar cada cual por su parte una valuación de dicha participación social a un acreditado experto valuador. Dicha valuación necesariamente deberá incluir los bienes intangibles e inmateriales de la sociedad al momento del fallecimiento del socio. En caso de existir diferencias entre ambas valuaciones se procederá a solicitar la tasación judicial debiendo soportar todos los gastos y costas judiciales y extrajudiciales de todo el procedimiento la parte que pretendió el precio más distante del fijado judicialmente. El pago del valor patrimonial proporcional de las acciones deberá ser cancelado dentro de los 30 (treinta) días calendario de aprobado el balance especial como pago a cuenta, el saldo del valor deberá ser cancelado dentro del plazo máximo de 2 (dos) años aniversario. **ARTÍCULO VIGESIMOQUINTO.** Competencia: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los/as socios/as, sus administradores y, en su caso, las personas integrantes del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes en materia comercial con competencia territorial en la sede de la sociedad. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto el Socio Único dispone: 1°. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en El Cedro N° 266 del barrio Perovic de Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la provincia de Jujuy. 2°. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Prescindir de órgano de fiscalización al no encontrarse la sociedad encuadrada en lo dispuesto por el artículo 299 inciso 2) de la LGS. 3°. CAPITAL SOCIAL: Suscribir el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Se suscribe la cantidad de 100 (cien) acciones ordinarias, escriturales, de \$10.000 (Pesos diez mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. _El capital social se integra en un 100 % (cien por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito en el Banco que se designe a tal efecto._ 4°. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a: JOSÉ LUIS AGUIAR D.N.I. 17846612, con CUIT 20 - 17846612 – 8 de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento 08 de junio de 1966, estado civil soltero y con domicilio





calle: El Cedro N° 266 del barrio Perovic de Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la provincia de Jujuy y domicilio electrónico: josekyllproducciones@hotmail.com y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y por instrumento separado de este contrato declara sobre su condición afirmativa o negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. Designar Administrador suplente: Nahir Azul Belén Aguilar con CUIT 27 - 42035076 - 2 de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento 3/08/1999 y con el siguiente domicilio, calle Azcuénaga N° 22. Barrio Higuierillas, de la ciudad de San Salvador de Jujuy constituye domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico Nahiraguilar@hotmail.com en que se manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y por instrumento separado de este contrato declara sobre su condición afirmativa o negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 5°. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO: Constituir domicilio electrónico en la siguiente dirección de correo electrónico: osekykproducciones@hotmail.com 6°. PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de Emma María Mercedes Arias con Matrícula Profesional MP 1816 para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los registros digitales de la sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se autoriza a dicha persona para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Nacional de Aduanas, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (A.G.I.P.), otras Direcciones Generales de Rentas, Agencias de Recaudación o Administraciones Tributarias y todo otro organismo público o privado, quedando dicha persona facultada incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Este Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal se inicializa y suscribe en un ejemplar original que en este acto recibe el Socio Único y tantos otros ejemplares originales, todos de igual tenor y efecto que aquel, como administradores/as fueron designados/as en la fecha, quienes reciben dichos otros ejemplares a razón de uno para cada administrador/a.- ACT. NOT. N° B 00848786- ESC. MARIA LAURA MORALES. TIT. REG. N° 74. S.S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 227-DPSC/2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-124-2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Abril de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la DRA. EMMA MARIA MERCEDES ARIAS, en carácter de APODERADA de "COMERCIALIZADORA DEL NORTE J. L. A. S.A.S." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 8 de abril de 2024 de "COMERCIALIZADORA DEL NORTE J. L. A. S.A.S.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

29 ABR. LIQ. N° 35773 \$1.700.00.-

Constitución FÉNIX INTEGRAL S.R.L. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 20 días del mes de marzo del año 2024, COMPARECEN: HAQUIM JOSE MARIANO, argentino, nacido el 18 de agosto del año 1984, Soltero, Martillero, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.036.249 CUIL 20-31036249-3, domiciliado en calle Prolongación El Hornero 1126 del Barrio Los Perales, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y BELTRAMINI CARLA, argentina, nacida el 10 de noviembre del año 1986, Casada, Contadora, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.520.290, CUIL 23-32520290-4, domiciliada calle Prolongación El Naranjero 1240 del Barrio Los Perales, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quienes vienen a constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL.- La sociedad se denomina "FÉNIX INTEGRAL S.R.L." y tiene su domicilio legal en en calle Prolongación El Hornero 1126 del Barrio Los Perales, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del País y en el Extranjero.- **SEGUNDA:** DURACIÓN. - Su duración se establece en el plazo NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. **TERCERA:** OBJETO SOCIAL.- La sociedad se constituye con el propósito de dedicarse, ya sea de forma independiente, por encargo de terceros o en asociación con ellos, a la prestación de servicios de mantenimiento y limpieza, así como a la compra y venta de productos e insumos relacionados con el rubro. Los servicios de limpieza ofrecidos abarcan desde la limpieza general hasta la limpieza profunda y especializada, dirigida a una amplia gama de espacios e inmuebles, incluyendo viviendas privadas, oficinas, locales comerciales, complejos industriales, así como espacios públicos y zonas verdes. También se brindarán servicios integrales de mantenimiento, que incluyen desde la prevención hasta la corrección de inconvenientes, cubriendo sistemas eléctricos, de plomería, de climatización, entre otros, asegurando su óptimo funcionamiento y conservación. Esta oferta se complementa con la venta de partes, repuestos y accesorios necesarios para el mantenimiento de dichas infraestructuras, proporcionando una solución completa y eficiente. La sociedad ofrecerá soluciones logísticas, que engloban la gestión, transporte, almacenaje y distribución de una variedad de materiales y productos, incluyendo los productos e insumos propios del sector de mantenimiento y limpieza. Estas operaciones se diseñan para adaptarse a las necesidades específicas de cada sector, asegurando eficiencia y calidad en el servicio. Con este enfoque integrador, la sociedad busca posicionarse como un proveedor líder en el mercado, ofreciendo no solo servicios de alta calidad, sino también los productos y materiales necesarios para facilitar y optimizar las tareas de mantenimiento y limpieza de sus clientes. En complemento a estos servicios, la sociedad se dedicará también a la comercialización de una amplia gama de productos e insumos necesarios para la realización de las tareas objeto de la misma. El presente se expresa a nivel indicativo y no taxativo. **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL. CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la suma de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000) representado por CIEN (100) cuotas de Pesos Diez Mil (\$10.000) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: HAQUIM MARIANO JOSE, Cincuenta Cuotas (50) por un valor de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) y CARLA BELTRAMINI, Cincuenta Cuotas (50) por un valor total Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en este acto, en dinero efectivo, comprometiéndose los socios a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años a contar del día de la fecha. **QUINTA:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La





administración de la sociedad y su representación legal, incluido el ejercicio del derecho a la utilización de la firma social, serán competencias que podrán ser ejercidas indistintamente por cualquiera de los socios, sin perjuicio de lo cual, la sociedad se reserva el derecho de designar a un socio gerente a través de la elaboración y aprobación de un acta específica que determinará las funciones y atribuciones precisas conferidas a dicho socio gerente. El socio designado en tal calidad, contará con plenas facultades para realizar toda clase de actos y operaciones jurídicas, así como para suscribir contratos en nombre y representación de la sociedad, siempre en miras a la consecución de los fines sociales establecidos en su objeto social. **SEXTA:** REUNIÓN DE SOCIOS. - Las reuniones de los socios de la entidad se llevarán a cabo en el domicilio social, y serán convocadas por el gerente a través de comunicaciones electrónicas. Se establece el uso del correo electrónico y también se permite el uso de plataformas de mensajería instantánea, tales como WhatsApp, Telegram, o similares, para este propósito. La convocatoria a estas asambleas se realizará con al menos quince (15) días de anticipación a la fecha en que se prevé llevar a cabo la reunión. Las decisiones dentro de la sociedad se tomarán por unanimidad, de común acuerdo entre las partes o por mayoría absoluta de los presentes, dichas decisiones se registrarán por escrito, garantizando así la formalidad y el correcto registro de los acuerdos alcanzados. **SÉPTIMA:** TRANSMISIÓN DE CUOTAS SOCIALES, LIMITACIONES. - La transferencia de cuotas sociales se encuentra sujeta a lo establecido en las Leyes N° 19.550, N° 22.903 y demás normativas vigentes pertinentes. El compareciente especifica que la cesión de cuotas entre socios se efectúa de manera libre. Sin embargo, en los casos en que dichas cuotas sean destinadas a la cesión a terceros ajenos a la sociedad, los socios actuales dispondrán del derecho de adquisición preferente sobre las mismas, en condiciones de igualdad respecto a las ofertas presentadas a terceros. Para ello, es requisito indispensable que el socio que desee ceder sus cuotas notifique de manera fehaciente y detallada tal intención al resto de los socios, otorgándoles un periodo de ejercicio del derecho de preferencia de quince días a partir de la recepción de dicha notificación. **OCTAVA:** EJERCICIO SOCIAL. - El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración. **NOVENA:** UTILIDADES. - De las utilidades líquidas y realizadas obtenidas por la sociedad, se destinarán los fondos de la siguiente manera: a) Un cinco por ciento (5%) de las mencionadas utilidades se asignará al fondo de reserva legal, proceso que se continuará efectuando anualmente hasta que dicho fondo alcance un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social de la sociedad. b) El saldo remanente, luego de efectuada la deducción correspondiente al fondo de reserva legal y tras la sustracción de cualquier otra reserva que los socios determinen establecer, será distribuido entre los mismos. La distribución se realizará en proporción al capital que cada uno haya efectivamente aportado a la sociedad, respetando así la proporcionalidad del capital integrado por cada socio. **DECIMA:** DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Una vez disuelta la sociedad bajo las circunstancias estipuladas en el artículo 94 de la Ley N° 19.550, el proceso de liquidación de la misma será llevado a cabo por el gerente o por aquella persona que sea específicamente designada para tal fin por los socios. Este procedimiento asegura que la liquidación se realice de manera ordenada y conforme a los intereses colectivos de los socios, así como en observancia de las disposiciones legales aplicables. **DECIMA PRIMERA:** LEY APLICABLE Y JURISDICCION. - Este Contrato se regirá por las leyes de la República de Argentina. Cualquier disputa, reclamo o incumplimiento que surja de o se relacione con este Contrato, será resuelto por los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina. **DECIMA SEGUNDA:** Autorización para Trámites de Inscripción y Gestión Administrativa. - Autorizar a tramitar la inscripción y toda gestión pertinente al presente contrato ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, con facultades de aceptar las modificaciones que la misma indique, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley 19550, al Sr. ADOLFO de BEDIA QUINTANA DNI 36.408.940.- En prueba de conformidad, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de marzo del año 2024.- ACT. NOT. N° B 00854136. ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM. ADS. REG. N° 69. S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 226-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-097-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Abril 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
29 ABR. LIQ. N° 35788 \$1.700,00.-

Declaración Jurada Sobre La Condición De Persona Expuesta Políticamente (LEY N° 2 5 24 6 y Modif . - RESOLUCIONES de la U.I.F. N° 1 1/ 11, 5 2/ 1 2 y 1 27 /1 2). En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la Sra. **BELTRAMINI CARLA**, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente". Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 32.520.290. País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA/ REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.- Carácter invocado TITULAR_CUIT N° 23-32520290-4. Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina. 3 días del mes de abril de 2024.- ACT. NOT. N° B 00842096. ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM. ADS. REG. N° 69. S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 226-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-097-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

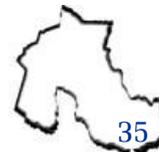
San Salvador de Jujuy, 23 de Abril 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
29 ABR. LIQ. N° 35789 \$1.100,00.-

Declaración Jurada Sobre La Condición de Persona Expuesta Políticamente (LEY N° 2 5 24 6 y Modif . - RESOLUCIONES de la U.I.F. N° 1 1/ 11, 5 2/ 1 2 y 1 27 /1 2). En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr **JOSE MARIANO HAQUIM**, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente". El motivo del mismo, es el cargo que ocupa mi padre actualmente como legislador provincial, por la Provincia de Jujuy. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 31.036.249. País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA/ REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Carácter invocado TITULAR. CUIT N° 20-31036249-3. Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina, 3 días del mes de abril de 2024. ACT. NOT. N° B 00852161- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM. ADS. REG. N° 69. S. S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 226-DPSC/2024.-





CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-097-2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Abril de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el SR. ADOLFO DE BEDIA QUINTANA, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por "FENIX INTEGRAL S.R.L." solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 20 de marzo de 2024 y Declaraciones Juradas de "FENIX INTEGRAL S.R.L.", cuyas copias obran en autos.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

29 ABR. LIQ. N° 35789 \$1.100,00.-

REMATES

Juzgado Contravencional N° 1, a Cargo del Dr. José Matías Ustarez Carrillo, sito en Avenida Fascio N° 650, B° Centro de esta Ciudad, comunica que el día 04 de Mayo del 2.024 desde horas 11.30, en el predio de Higuierillas de la Policía de San Salvador de Jujuy, se subastan CON BASE y a martillo corrido hasta concluir, la totalidad de **ANIMALES ASNALES Y EQUINOS** decomisados conforme Art. 45 del Código Contravencional de Jujuy. Con intervención y comisión del seis por ciento para el Martillero Publico. Los animales se subastan en el estado en que se encuentran. Visitas guiadas de exhibición de bienes: días 02 y 03 del mes de Mayo del 2.024, de 11:00 a 17:00 horas.- Podrán participar personas mayores de 18 años, con documento de identidad.-

26/29 ABR. 03 MAY. S/C.-

FÉLIX DANIEL BATALLA

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MAT. N° 42

JUDICIAL SIN BASE: MAQUINAS DE CARPINTERIA- CEPILLADORA- TUPLI.- Dra. Sapag Ana María Del Huerto, Juez en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II Vocalía 6 en el **Expte. C- 177630/21** caratulado: "Ejecución de Convenio: ALVARO LISANDRO c/ NASIF ALE DANIEL ; comunica que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla, Matricula N° 42, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y SIN BASE: UNA MAQUINA CEPILLADORA DE BANCO "MAIVEH" MODELO MQ443A, CON MOTOR DE 3HP SIN NUMERO DE SERIE VISIBLE; UNA MAQUINA TUPI DE BANCO "VN" CON MESA REGULABLE SIN NUMERO VISIBLE DE SERIE y en el estado que las mismas se encuentran; subasta que tendrá lugar el día, Martes 30 de Abril del 2024 a Hs. 18.00, en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy Sito en Calle Coronel Dávila Esquina Miguel Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, por exhibición los días lunes 29 desde 16.00 a 18.00 horas - martes 30 de abril hasta 2 horas del remate en Av. Eva Perón 1376 del Barrio San Pedrito; consultas Teléfono 0388-155701658; A sus efectos publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local en Letra 7b sin agregados ni enmiendas, debiendo ser anunciado por un lapso no superior de Quince Días, efectuándose la última publicación el mismo día de la subasta o el inmediato anterior. El martillero se encuentra facultado para recibir el producido de la subasta, mediante transferencia bancaria en cuenta Banco Macro Ref. a Expte. de la presente causa.- San Salador de Jujuy 17 de Abril del 2024

22/24/29 ABR. LIQ. N° 35707 \$1.500,00.-

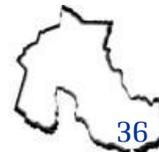
FÉLIX DANIEL BATALLA

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MAT. N° 42

JUDICIAL SIN BASE: GRUPO ELECTROGENO FEMMA 8000 E.- Dr. Gastón Agustín Galíndez- titular del Juzgado Unipersonal- Vocalía N° 9- Sala III- en **Expte. B-276231/2012** caratulado: "DESPIDO: TORREJON HECTOR DANIEL c/ AVALOS ABAD CARLOS Y MEGA INGENIERIA Y SERVICIOS", comunica que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla Matricula N° 42 REMATARA en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y SIN BASE: UN GENERADOR NAFTERO MARCA FEMA 8000 E FRECUENCIA 50 HZ POTENCIA MAXIMA 65KV. Y POTENCIA PORMEDIO 60 KV. SIN BATERIA (CONFORME ACTA DE SECUESTRO) en el estado que se encuentra; la que tendrá lugar el día MARTES 30 DE ABRIL DEL 2024, HORAS 18.05 en la sede del Colegio de Martillero de Jujuy sito en calle Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva. Exhibición UNICAMENTE los días lunes 22- martes 23 de abril de 16.00 a 18.00 hs. en Av. Eva Perón 1376 del Barrio San Pedrito, consultas al Teléfono 0388-155701658. El martillero se encuentra facultado para recibir el producido de la subasta mediante transferencia bancaria en Banco Macro a cuenta del expediente de referencia. Edictos en Boletín Oficial y un Diario local por el término de tres (3) veces en cinco (5) días. Salvador de Jujuy, 11 de Abril del 2024. * El presente oficio cuenta con firma digital y/o electrónica, cuya validez jurídica encuentra sustento en las leyes nacionales N° 25.506 (reglamentada mediante Decreto P.E.N. N° 2628/2002) y N° 26.685, y leyes provinciales N° 5.425 y N° 6.175 y por Libro de Acordadas N° 23, Folio N° 217/231 N° 86. Según lo establecido Libro de Acordadas N° 23, Folio N° 217/231 N° 86, se puede verificar este documento digital: "por cada documento digital firmado electrónica y/o digitalmente desde el S.I.G.J. se genera un Código QR que permitirá validar el documento digital creado por cualquier usuario registrado en el sistema en un organismo del Poder Judicial o alguna dependencia externa habilitada. Cuando el documento firmado debe presentarse ante terceros para cumplir medidas dispuestas, se puede utilizar cualquier dispositivo móvil y mostrarlo desde una pantalla o una hoja impresa desde el S.I.G.J. En ambos casos, será posible comprobar y validar el documento firmado a través de un Lector de Códigos QR, que permitirá verificar que el documento fue creado en el Poder Judicial de Jujuy e informará entre otros datos, el organismo jurisdiccional, administrativo o dependencia externa habilitada donde se creó, el usuario, magistrado y/o funcionario que lo firmó, el número de expediente y otros datos presentes en el documento digital del expediente referenciado".-





22/24/29 ABR. LIQ. N° 35708 \$1500,00.-

FABIÁN NARVÁEZ
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT 33 F 230 L 79

El Martillero W. Fabián Narvárez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 16 de Mayo de 2024 a partir de las 11:00 horas 8 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: **ALDANA**, JULIO CESAR CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, SONIC 1,6 LTZ A/T,LVD580, 2012 BASE \$3.914.200, **ARMELLA** PUCH, HORACIOCHEVROLET, SEDAN 4 PTAS, CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT 1.4N, LKC351, 2012 BASE \$2.987.400, **DIAZ**, MAXIMILIANO EMANUEL FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PUNTO HLX 1.8, HSY961, 2009, BASE \$3.227.300, **RODRIGUEZ VELEZ**, LUIS HERNAN FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, SIENA FIRE 4P 1.4 MPI 8V, KBD894, 2011, BASE \$1.451.200, **CHOQUE**, ARIEL FERNANDO RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS, NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE, AA659IG, 2016, BASE \$1.933.000, **ALFARO**, SERGIO DANIEL VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, VOYAGE 1.6, ITK342, 2010, BASE \$2.332.800, **CASIMIRO**, PEDRO ULISES HUMBERTO CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, AC239JQ, 2018, BASE \$3.489.900, **CHAMORRO**, SILVIA DOLORES RENAULT, FURGON, KANGOO II EXPRESS CONFORT 1.6 SCE, AG200VM, 2023, BASE \$8.483.400, en el estado que se encuentran y exhiben del 9 al 15 de Mayo de 2024 de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 24 de abril de 2024.-

29 ABR. LIQ. N° 35783 \$2.750,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1015-M-1989** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 10-J-2024 de la CONCESIÓN del ESTABLECIMIENTO FIJO denominado “**MINA LUPE**” sobre una superficie de DIEZ HECTÁREAS (10 ha.), compuesto por UNA pertenencia, en el Departamento RINCONADA de esta Provincia, para el aprovechamiento exclusivo de mineral de SEGUNDA CATEGORIA ALUVION AURIFERO, a favor de MOM MINING SRL, CUIT 33-71701729-9, sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 115), donde no surgen datos geográficos de comunidades aborígenes (fs. 119), ni solicitantes de terrenos fiscales rurales (fs. 110) (Arts. 4, 44, 46, 50, 186, 187, 188 CM y Arts. 92, 93 y 94 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 97, con las siguientes coordenadas: P.1: X 7518799,59 Y 3464669,8; P.2: X 7518899,59 Y 3464843,01; P.3: X 7518466,58 Y 3465093,01; P.4: X 7518366,58 Y 3464919,8; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente ahora Decreto N° 7751-DEyP-2023- Resolución DPM N° 074/2023 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental -Etapa de Explotación- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo. Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2024.-

15/22/29 ABR. LIQ. N° 35604 \$2.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1421-D-1989** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 09-J-2024 de la CONCESIÓN del ESTABLECIMIENTO FIJO denominado “**MINA ADRIANA**” sobre una superficie de DIEZ HECTÁREAS (10 ha.), compuesto por UNA pertenencia, en el Departamento RINCONADA de esta Provincia, para el aprovechamiento exclusivo de mineral de SEGUNDA CATEGORIA ALUVION DE ORO Y ESTAÑO, a favor de MOM MINING SRL, CUIT 33-71701729-9, sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informes de





Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 116 vta.), donde no surgen datos geográficos de comunidades aborígenes (fs. 120), ni solicitantes de terrenos fiscales rurales (fs. 112) (Arts. 4, 44, 46, 50, 186, 187, 188 CM y Arts. 92, 93 y 94 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 99, con las siguientes coordenadas: P.1: X 7518096,5 Y 3465253,66; P.2: X 7517663,49 Y 3465503,66; P.3: X 7517563,49 Y 3465330,46; P.4: X 7517996,5 Y 3465080,46; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente ahora Decreto N° 7751-DEyP-2023 - Resolución DPM N° 135/2023 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental -Etapa de Explotación- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo. Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. - San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2024.-

15/22/29 ABR. LIQ. N° 35603 \$2.400,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Sra Jueza de la SALA II DE LA CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIAL DE JUJUY, VOC N° 6, Dra. Ana María del Huerto Sapag, en el EXPTE N° C-234240/2023 caratulado: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL C-089858/2017, caratulado RETAMOSO DELIA MARIA c/ PEÑALOZA MIRTA DEL VALLE; PEÑALOZA RICARDO ALFREDO ordena la notificación del siguiente proveído SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MARZO DEL 2.024 1.- T... 2.-... 3.- 4... 5.- 6.-Cítase y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como PADRON: B-2367; CIRCUNSCRIPCION: 2; SECCION: 3; MANZANA F; PARCELA 11; MATRICULA: B-44239, ubicado en Calle Sta. Rosa N° 32, B° Sta. Rosa en la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy. A fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. 7... 8.-... 9.-... 10.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Ana María del Huerto Sapag- Jueza- ante mí Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de ABRIL del 2024.-

26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 35751 \$2.250,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C.156.056/20-caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ALEMÁN, ROSA ALEJANDRA c/ PORCEL SANTIAGO HUGO Y OTROS", notifica a los eventuales titulares de derechos, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2023. 1. Atento lo informado precedentemente, a lo solicitado por el Dr. DAVID MAMANI, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento con el que fueran emplazados los eventuales titulares de derechos, considerando que el presente juicio no los afecta. Designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, INTIMÁNDOLO para que en el término de CINCO DÍAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. A tal fin, hágase saber al Dr. DAVID MAMANI que el edicto correspondiente se encuentra firmado y a disposición en el S.I.G.J. 2.... 3...4.... 5. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). FDO. DRA. ALEJANDRA M. L. CABALLERO- Presidente de trámite. Ante Mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de abril de 2024.-

29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 35772 \$2.250,00.-

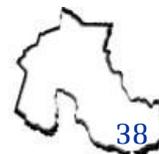
El Dr/a. Dr. Enrique Rogelio Mateo, juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4, en el expediente C-210662/2022, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MONTEMAYOR, PEDRO c/ BARBARA, MIGUEL", notifica a MIGUEL BARBARA y también a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2024. Proveyendo al escrito N° 1159023: dése decaído el derecho a contestar demanda (Art. 298 del CPC) a MIGUEL BARBARA y también a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N-21, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 7, Parcela 2-B, Dominio L° I F° 75 A° 102 de Calle Bolívar N° 269, ciudad de La Quiaca. Notifíquese y publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial. al Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez-. Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Secretaria.-

29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 35734-35735-35736 \$2.250,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Cabana Ricardo Sebastian -Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7, en el Expte. N° C-194757/22 caratulado: "Ejecución Prendaria: PLAN ROMBO SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ ASTIGUETA, SERGIO ALEJANDRO Y OTROS", hace saber los SRES ASTIGUETA, SERGIO ALEJANDRO, YOLANDA ANTONIA RUANO Y JOSE GABRIEL GOMEZ, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: San Salvador de Jujuy, 04 de julio de 2022.-1.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. 2.- Proveyendo la presentación del Dr. Mariano Zurueta, corresponde revocar el párrafo 1, 2 y 3, del punto 4, del proveído de fecha siete de marzo del dos mil veintidós (hojas 32).- 3.- Atento a lo solicitado y conforme lo previsto por el Art. 29 de la Ley 12.962 y Arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C. dese al presente el trámite de Ejecución Prendaria; en consecuencia, líbrese Mandamiento de Pago, Ejecución en contra de los accionados SERGIO ALEJANDRO ASTIGUETA, D.N.I. N° 26.003.322, YOLANDA ANTONIA RUANO, D.N.I. N° 5.731.358 Y JOSE GABRIEL GOMEZ, D.N.I. N° 28.250.050 por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 73/100 CTVOS. (\$1.371.225,73), con más la de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 71/100 CTVOS. (\$411.367,71) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.-En defecto de pago, procédase al SECUESTRO del bien prendado individualizado como: automotor MARCA RENAULT, TIPO PICK—UP CABINA DOBLE, MODELO DUSTER OROCH OUTSIDER PLUS 2.0, MOTOR MARCA RENAULT N° F4RE412C126044, CARROCERIA MARCA RENAULT N°





93Y9SR5A6KJ375239, DOMINIO AC876AI, en el domicilio del demandado, designándose depositario judicial al MARTILLERO ITALO CUVA y/o a la persona que los mismos indiquen, con las prevenciones y formalidades de ley, quien facilitará los medios necesarios para efectivizar la presente medida con expresa HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS HÁBILES en los domicilios denunciados: AV. HIPOLITO IRIGOYEN No366, PISO N° 6, DEPTO. "B", B° GORRITI- PROVINCIA DE JUJUY o en el lugar en donde el bien denunciado se encuentre y en poder de quien se hallare, incluso en la vía pública.- Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de TRES DIAS (3) DIAS, en razón de la distancia, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Por el mismo término se los intima a constituir domicilio legal dentro del radio del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza, haciéndosele saber que los días de notificaciones en Secretaría son los martes y jueves el siguiente día hábil en caso de feriados.- Córraseles traslado del pedido de medida, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso, haciéndole saber al mismo que solo deber abstenerse de cumplir con la medida ordenada en el supuesto en que la demandada invocare y probare que los bienes a embargar se encuentran dentro de las excepciones previstas por el art. 16 de la ley 25.563.- 4.- Notifíquese y líbrese mandamiento. Firmado: Dr. R Sebastián Cabana-Juez-Ante mí-J. Ezequiel Vago-Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.-San Salvador de Jujuy, 4 de abril de 2024.-

24/26/29 ABR. LIQ. N° 35721 \$2.250,00.-

El Dr. Horacio José Macedo Moresi- Juez de la Sala IV Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° D-10892/2015** caratulado "ORDINARIO POR COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (S.A.D.A.I.C.) c/ HERRERA DOMINGO MARTÍN", procede a notificar el presente decreto: San Pedro de Jujuy, 20 de febrero de 2024.- "I.- Proveyendo a lo peticionado por la Dra. Gimenez Leonardi Cattolica Paola Virginia en escrito N° 1036073, hágase lugar, líbrese edictos para notificar la sentencia de los presentes autos, los que deberán realizarse en un diario de circulación provincial y en el boletín oficial a publicarse tres veces en cinco días en un diario local y en el boletín oficial....- II.- Notifíquese".- Fdo. Dr. Horacio José Macedo Moresi- Juez, ante mí: Dra. Jimena Patricia Ángel – Secretaria.- "En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 13 días del mes de julio del año 2.020, quienes integran la Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Horacio José Macedo Moresi, Silvia Elena Yécora y Gustavo Alberto Toro; bajo la presidencia del nombrado en primer término, vieron el expediente N° D-010892/2015 caratulado: "Cobro de sumas de dinero/pesos: Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) c/ Herrera, Domingo Martín"...Fundamentos: ...RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos que la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, promoviera en contra del Sr. Herrera, Domingo Martín y como consecuencia de ello, condenar a ésta a que en el plazo de diez (10) días abone a la actora la suma de pesos diecinueve mil quinientos treinta y dos con 81/100 centavos (\$19.532,81) ello con más el I.V.A., si correspondiere. II. En caso de mora en el pago de la suma determinada, esta devengarán intereses que se fijan a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para su cartera general de préstamos nominal, anual vencida a treinta días.- III.- Imponer las costas a la demandada vencida.- IV.- Declarar, que el tope del 25% del monto de los procesos para las costas estipulado en el artículo 730 del CCyCN, no es de aplicación a los honorarios mínimos estipulados por el artículo 26 de la ley 6112.- V.- Regular los honorarios de la Dra. Giménez Leonardi Cattolica, Paola Virginia en la suma de pesos dieciséis mil seiscientos noventa y tres con 32/100 (\$16.693,32) por la labor desarrollada. Los montos regulados serán más IVA de corresponder, y que en caso de mora devengarán igual interés que el capital.- VI.- Notifíquese a las partes y a C.A.P.S.A.P. y la D.G.R. a sus efectos.- Fdo.: Dr. Horacio José Macedo Moresi- Vocal Presidente de Trámite, Dra. Silvia Elena Yecora y Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocales.- Ante mí Dra. Fabiana Anahi Torrico.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, de Marzo de 2024.-

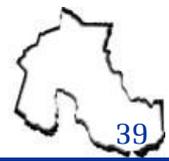
24/26/29 ABR. LIQ. N° 35733 \$2.250,00.-

El Tribunal Criminal N° 1 Vocalía 3 de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. María Rosa Ávalos, DNI N° 18.045.070 que en el **Expte N° 4514/21**, caratulado: "OJEDA MAXIMILIANO NICOLAS S.A. ROBO CON EFRACCION- PALPALA" se ha arribado el siguiente acuerdo de Juicio Abreviado entre el imputado, asistido por su defensor y el Fiscal, Dr. Sergio Marcelo Cuellar: "En esta Fiscalía por ante el Tribunal Criminal N° 1 del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, a los ... días del mes de abril de 2024, siendo las ... hs. en los autos identificados como: Expediente N° 4514/21 caratulado: OJEDA, MAXIMILIANO NICOLAS PSA ROBO CON EFRACCION. PALPALA comparecen ante el Señor Fiscal Dr. Sergio Marcelo Cuellar, el imputado OJEDA, MAXIMILIANO NICOLAS de las restantes condiciones personales obrantes en la causa, junto a su abogado defensor, Dr. Roberto Savio representante del Ministerio Público de la defensa a los fines de llevar adelante el Acuerdo de Juicio Abreviado, conforme lo normado en el art. Art. 385 del C.P.P.. Acto seguido se cede la palabra al Sr. Fiscal, pone en conocimiento del encartado el hecho por el cual es imputado en la causa de referencia, conforme surge del Requerimiento de Citación a Juicio obrante en la misma, encuadrando la conducta de OJEDA, MAXIMILIANO NICOLAS como autor del delito de ROBO CON EFRACCION previsto y penado por el CP. El encartado reconoce la existencia del hecho tal cual establece el Requerimiento de citación a juicio, reconoce que ha participado en el mismo y conforme a la calificación legal dada. Luego de un intercambio de palabras entre la fiscalía, la defensa técnica, y el imputado Ojeda; considerando las circunstancias subjetivas y objetivas que establecen los arts. 40 y 41 del Código Penal, como así también los antecedentes personales de Ojeda, el Ministerio Público Fiscal, teniendo en cuenta la escala penal en abstracto prevista para el tipo delictual del caso que nos ocupa que es de 3 a 10 años de prisión conforme lo establecido por el art. 167, inc. 3ro. del CPN, solicita se revoque la condicionalidad de la condena de 24 meses de prisión emitida en fecha 16/05/2023 por el Tribunal en lo Criminal N.º 2 en expte. 4961/22 caratulado: OJEDA, MAXIMILIANO NICOLAS P.S.A. RESITENCIA A LA AUTORIDAD, VIOLACION DE DOMICILIO Y AMENZAS EN CONCURSO REAL CPN. PALPALA y se condene a Ojeda a cumplir la pena de 3 años de ejecución efectiva. A lo que el imputado OJEDA MAXIMILIANO NICOLAS y su abogado defensor aceptan y proponen pagar la suma de \$50000 (cincuenta mil pesos) calidad de reparación económica a favor de la víctima, pagando esta suma en dos cuotas de \$25.000 (veinticinco mil pesos) cada una. El Sr. Fiscal solicita al Tribunal que arbitren los medios necesarios a fin de que se de cumplimiento al efectivo pago de esta reparación económica propuesta. Sin más, se da por finalizado el acto, previa lectura Y ratificación del acuerdo celebrado, firman en tres ejemplares para constancia defensa.- el Sr. Fiscal, el imputado y la defensa". Publíquese por Edictos en Boletín Oficial, por tres veces en el término de cinco días.- San salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2024.- Fdo. Dr. Luciano Ellio Yapura- Juez, por ante mi Proc. Gastón Mercau- Prosecretario.-

24/26/29 ABR. S/C.-

El Dr. Daniel Horacio Camu, Juez del Tribunal del Trabajo- Sala I, Vocalía 3 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-051403/15**, Caratulado "Despido: HORACIO CARLOS HERNANDEZ c/ MIGUEL ANGEL VELARDE, ROSA MENTEZANA, ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2.024. Atento al estado de autos y lo solicitado por la parte actora mediante escrito N° 1124306, siendo que a la fecha no ha promovido el juicio sucesorio perteneciente a la accionada fallecida Sra. Rosa Mentezana y en consideración a lo manifestado por el Dr. Dago Pubzolu en el segundo párrafo de su presentación de fecha 29/9/21 (fs. 193), a fin de evitar nulidades, cítese a quienes resulten herederos y/o sucesores de la causante a fin que se presenten por sí con patrocinio letrado o por medio de apoderado a ejercitar sus derechos (art. 71 C.P.C.), bajo apercibimiento de continuar la causa en rebeldía y quienes serán notificados mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local (Art.162 del Código Procesal Civil) ello a cargo del apoderado del actor, quién queda facultado para su diligenciamiento, obligación que deberá acreditar en el plazo de CINCO (5) DIAS notificado de la presente. Sin perjuicio de lo dispuesto, hágase saber a las partes que el presente proceso continúa en contra del Sr. Miguel Ángel Velarde en su calidad de





demandado y heredero de la causante. A ese fin, convocase a las partes y a sus letrados a juicio oral, público y continuo que se llevará a cabo el día 27 de mayo del año 2.024 a hs. 8,00 debiendo notificarse a las partes para que concurran, bajo apercibimiento de llevarse a cabo la AUDIENCIA con la que asista (Art. 57 del CPT).- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Daniel H. Camu (Juez) Dr. Hugo Cícero (Prosecretario).- Secretaria, 04 de abril del 2024.-

26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 35672 \$2.250,00.-

El Dr/a. Carlos Marcelo Cosentini, juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 7, en el **expediente C-165719/2020**, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: RAMIREZ, MAXIMO c/ TALLO ILLESCAS, ANABEL DE LOS REMEDIOS y GASPAS, MANUEL", notifica a TALLO ILLESCAS, ANABEL DE LOS REMEDIOS DNI 33.982.981 y MANUEL GASPAS domiciliado en Puesto del Márquez s/n (frente a la Empresa Demisa) B° San Pedro de esta Ciudad, de las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2022. I) Proveyendo el escrito de fecha 13 de Octubre de 2022, de lo manifestado por la Dra. LORENA DEL CARMEN CMMUSO, córrase TRASLADO de la DEMANDA interpuesta y su ampliación, a la Sra. ANABEL DE LOS REMEDIOS TALLO ILLESCAS, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS de su notificación, bajo apercibimiento- si así no lo hiciere- de efectivizar lo dispuesto por el Art. 298 del C.P.C., y tener por contestada la demanda incoada en su contra Asimismo intimase al accionado para que constituya domicilio procesal dentro de los TRES (3) KILOMETROS del asiento de esta Cámara Civil y Comercial en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerar notificadas Ministerio Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.) II) De la citación de tercero en garantía de fs. 67 punto VI, téngase presente para su oportunidad. III)... IV) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Firmado por Cosentini, Carlos Marcelo - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Soler, Sebastián- Secretario de Primera Instancia". "San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2024.- I) Proveyendo el escrito de fecha 26.02.2024, atento a lo manifestado por la Dra. MONICA RODRIGUEZ, notifíquese mediante edictos a los demandados conforme lo normado por el Art. 162 del C.P.C.; a tal fin, publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- II) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.) Firmado por Cosentini, Carlos Marcelo - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial y por García Goyena, Sabrina- Firma habilitada".-

26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 35752 \$2.250,00.-

Juzgado Contravencional Nro.1, de la Provincia de Jujuy, INTIMA al titular registral de animales asnales y equinos secuestrados en el Cuerpo de Caballería de Higuera de la provincia, para que en plazo de (48) cuarenta y ocho horas, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los animales secuestrados en legal forma. En caso de incomparencia, pase a decomiso y remate conforme Art. 45 del Código Contravencional vigente. **Expte. 060/24. FDO. DR. JOSÉ MATÍAS USTAREZ CARRILLO – JUEZ CONTRAVENCIONAL – DRA. ALEJANDRA RAMOS, DR. NELSON MENDEZ Y DRA. NOEMI LLANOS, SECRETARIOS**".-

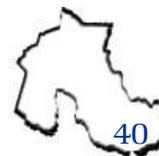
26/29 ABR. 03 MAY. S/C.-

Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía 1. A cargo de la Dra. Arias, María Luisa- Juez- en **Expte. C-197709/22** caratulado: ALIMENTOS en Expte. Principal C-054465/2015 PAREDES ROMINA ELIZABETH C /MEDRANO ORTIZ GONZALO ordena se notifique al demandado las siguientes providencias: San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre del 2023.- I.- Atento las constancias de autos y proveyendo a lo peticionado por el Dr. Rafael Eduardo Ortega en la presentación de fecha 06 del mes en curso, notifíquese mediante edictos como se pide, el traslado de la demanda ordenada en providencia de fecha 29/03/2022 al Sr. Gonzalo Medrano Ortiz - D.N.I. N° 34.524.500-, debiendo publicar en el diario de mayor circulación de la Provincia de Jujuy y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de CINCO DIAS (5).- II.-Notifíquese por cedula.- fdo. Dra. MARIA LUISA ARIAS JUEZA.- Ante mi Dra. CLAUDIA GERONIMO SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE MARZO DE 2.022.- I.- Téngase por presentado al Dr. RAFAEL EDUARDO ORTEGA, para actuar en nombre y representación de la Sra. ROMINA ELIZABETH PAREDES, D.N.I. N° 35.036.206, por constituido domicilio legal y por parte a merito de la con Carta Poder que se encuentra agregada al Expte. C-054465/15 caratulado "FILIACION EXTRAMATRIMONIAL: PAREDES, ROMINA ELIZABETH C/ MEDRANO ORTIZ, GONZALO" correspondiente al mes de Marzo del año 2018. II.-... III.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad.- IV.-Admítase la presente acción por Alimentos en contra del accionado Sr. GONZALO MEDRANO ORTIZ, D.N.I. N° 34.524.500, que se tramitará de conformidad a las prescripciones del Art. 395 y ss. del C.P.C. y en su merito córrase traslado a la contraria por el termino de cinco días en el domicilio denunciado , bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). Déjese sin efecto la audiencia prevista en los artículos 396, 398 del CPC, teniendo presente las circunstancias de fuerza mayor de publico conocimiento generadas por la pandemia de covid-19, que tornan inconveniente la concentración de personas, y lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia mediante acordada N° 27/2020, y emergencia sanitaria dispuesta por el Poder ejecutivo nacional y provincial. Asimismo, y en uso del principio de dirección del proceso artículo 2 del CPC, hágase saber a los profesionales intervinientes como auxiliar de la justicia que: a) Deberán procurar el avenimiento amigable entre las partes del presente proceso, adjuntando en forma conjunta convenio superador, en virtud del principio de colaboración del órgano jurisdiccional. Actitud que será valorada en forma positiva al momento de regular los honorarios profesionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 72 y 73 del C.P.C. y 705 cc y ss del CCyC. b) Denunciar su correo electrónico y numero de teléfono (whatsApp), y el de las partes intervinientes en el presente proceso, a los fines de notificar las disposiciones emanadas en el presente proceso y con los efectos legales de los artículos 151, 155 y concordantes del CPC. V.- Previo a establecer cuota alimentaria provisoria, intímese al promotor de autos a denunciar situación laboral actual del demandado.- VI.- Dar intervención a la Unidad de Defensa de Niños, Niñas, Adolescentes e Incapaces. VII.- Diligencias a cargo de la letrada, hágase saber que deberán ser enviadas como Colaborativas mediante Sistema Integral de Gestión Judicial para su control y firma.- VIII.- Notifíquese por cedula.- Ante mi DRA. DANIELA A. FIGUEREDO firma habilitada. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2023.-

26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 35744 \$2.250,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Tramites Administrativos Policiales- EXPTE. N° 037-V/24, Rfte. Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art.15 inc. Incisos "A" y "Z" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.).- Resulta Infractor: Cabo Leg. 18995 **CRISTIAN DANIEL VARGAS**, interviene Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía.- Que, habiendo librado en fecha 13-07-23 Cedula de emplazamiento al Cabo Leg. 18995 **CRISTIAN DANIEL VARGAS**, notificado personalmente el día 20-07-23, a los efectos se presente ante la instrucción para notificación de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria administrativa en la causa citada en el epígrafe.- Que, ante la incomparencia del administrado, sin causa debidamente justificada, habiendo transcurrido los plazos legales establecidos en el Artículo 18 y 48 del R.N.S.A., como así también los plazos para el ejercicio de defensa notificado personalmente en fecha 18-03-24, conforme las previsiones del Art. 75, 76 y 78 del R.N.S.A., sea dispuesto mediante el presente medio, notificar al Cabo Leg. 18995 **CRISTIAN DANIEL VARGAS**, de los hechos que se le imputa: Que, entre los días 01 al 16 de septiembre del año 2022, en oportunidad que desempeñaba su labor en la Dirección de Investigaciones, habiendo realizado relevo a horas 15,00 al Sargento Ramiro Javier Tarifa en la playa de estacionamiento ubicada en la parte posterior del predio ex Estación de trenes, sito en avenida Urquiza y calle Canónigo Gorriti de barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en estas circunstancias se apodero del teléfono celular marca Motorola E 20, color gris, línea personal, que el Sargento Tarifa dejó olvidado en el sector de trabajo que compartían.- Que, en fecha 09-03-23 a horas 12,15, através de orden de allanamiento





librado por el juzgado de control N° 3 a cargo del Dr. Javier Salvatierra, en el domicilio que habita el Cabo Cristian Vargas, sito en pasaje Baldomero Fernández Moreno del Barrio Villa Belgrano de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se procedió al secuestro del teléfono celular marca Motorola E 20, color gris.- Por esta situación el fiscal de la causa imputo al Cabo Vargas Cristian el delito de APROPIACIÓN DE COSA PERDIDA O TESORO PREVISTO EN EL CODIGO PENAL DE LA NACION.- Que teniendo en cuenta las circunstancias de los hechos se establece la indubitable responsabilidad del Cabo Leg. 18995 CRISTIAN DANIEL VARGAS, en la trasgresión de una falta grave prevista en el Artículo 15 Incisos "A" y "Z" del R.R.D.P.- (al no mantener en la vida pública y privada la corrección y el decoro que impone la función policial, afectando gravemente la disciplina, prestigio y responsabilidad de la repartición y su dignidad como funcionario).- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Víctor Parraga - Comisario Inspector.-

26/29 ABR. 03 MAY. S/C.-

La Dra. Lewin Nakamura Teresa en Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 5, en el expediente C-244361/2024, caratulado: "ALIMENTOS: CHAUQUE, NADIA VANESA c/ DE OLIVERA, MARIO OMAR", notifica a MARIO OMAR DE OLIVERA, D.N.I. N° 92.784.369, domiciliado en MARINERO OMAR CHAILE N° 3392 MALVINAS ARGENTINAS SAN SALVADOR DE JUJUY, de la providencia que a continuación se transcribe: Expte. C-244361/24 A DESPACHO San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2024.- I-Téngase por presentada la Sra. CHAUQUE NADIA VANESA con patrocinio letrado de la Dra. CORTEZ CARLA ABIGAIL y por constituido domicilio legal.- II-Admítase la presente demanda Sumarísimo de Alimentos, la que se tramitará de conformidad a lo dispuesto por el Art. 395 y cc. del C.P.C., en contra del Sr. DE OLIVERA MARIO OMAR a quien se le correrá traslado de la misma, con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, Avda. Marina Vilte N° 568-B° Alto Comedero de esta ciudad, provincia de Jujuy.- III-Agréguese la documentación que acompaña y téngase presente para su oportunidad.- IV-Fíjese audiencia que tendrá lugar en este Tribunal de Familia, Vocalía N° V, sito en calle Coronel Puch N° 625 de esta ciudad, a los efectos del Art. 396 del C.P.C., el día...29...del mes de abril....del año..2024....a Hs.09,30 para que concurran las partes, la Sra. CHAUQUE NADIA VANESA y el Sr. DE OLIVERA MARIO OMAR, bajo apercibimiento al demandado que deberá concurrir a ejercitar su defensa, provisto de los documentos de identidad, acompañado de asistente letrado bajo apercibimiento de ley.- V- A lo solicitado en el escrito de demanda y atento constancias de autos, fíjese como CUOTA ALIMENTARIA PROVISORIA al padre principal obligado Sr. DE OLIVERA MARIO OMAR por su hijo, DE OLIVERA MATEO NICOLAS la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA(\$40.560.-), monto que corresponde al 20% del Salario Mínimo Vital y Móvil. Dichas sumas deberán ser depositadas a la orden de este Tribunal de Familia, Vocalía V y como pertenecientes a los presentes obrados en el BANCO MACRO S.A., Sucursal Tribunales. Asimismo, se le hace saber que deberá proceder al pago de lo depositado en estos obrados a la Sra. CHAUQUE NADIA VANESA con la sola presentación de su Documento de Identidad.- Asimismo, ordenase al banco expedir constancias de Clave Bancaria Uniforme (CBU) certificada, y su entrega a la nombrada, la misma deberá contener los siguientes datos: Numero de Cuenta Bancaria y CBU correspondiente; Denominación de Autos y N° de expediente Judicial, facultándose a la Dra. CORTEZ CARLA ABIGAIL y/o la persona que designe para correr con el diligenciamiento del mismo. VI-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII-Oportunamente dese intervención al Ministerio Público Pupilar.- VIII- Íntimas a la Dra. CORTEZ CARLA ABIGAIL, para que cumpla en el término de CINCO DIAS con el pago de los aportes faltantes, bajo apercibimiento de comunicarse a los organismos respectivos. IX- Quedando a cargo de la parte actora la confección de las diligencias, quien deberá subirlas al S.I.G.J.- Sistema Integral de Gestión Judicial- Oficios Colaborativos, conforme lo dispuesto por Acda. 86/20.- X-Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lewin Nakamura Teresa - Juez Habilitada - Ante Mí - Dra. Arce María Carolina - Secretaria.

29 ABR. LIQ. N° 35800 \$750,00.-

El Dr/a. juez/a en Tribunal del Trabajo - Sala II - Vocalía 6, en el expediente C-014737/2013, caratulado: "DESPIDO: FERNANDEZ, DELIA NATALIA c/ MOGRO, ORLANDO", notifica a ORLANDO MOGRO, DNI 13.805.577, domiciliado en, de la providencia que a continuación se transcribe:... "San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS: y; CONSIDERANDO:..., RESUELVE: 1ro. -) Fijar el monto de la condena en la suma de VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 28.129,43) y que hasta el efectivo pago se deberá actualizar con la tasa activa como se expresa en el fallo primigenio. 2do. -) Adecuar los honorarios regulados en el fallo de fs. 129/133 por los siguientes: Dr. NICOLAS GUALCHI \$ 12.360.00, Dr. RAMIRO RAZON \$ 12.360.00, Dr. CARLOS VACA AGUIAR \$ 17.304.00 y perito contador GERMAN VICTOR TOCONAS \$ 6.000.00 (Arts. 1,11, 16, 17, 20, 23, 26, 27, 29, 31 y 65, Art. 12 inc. c de la ley 4133, Art. 9 de la ley 24432 y Acordada 14/86). Están calculados a la fecha del fallo por lo que deberán actualizarse de igual modo y añadirse IVA si correspondiere. 3ro. -) Hacer saber, agregar copia en autos, intimar reposición de FISCO y CASAP.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi- Vocal Presidente de Tramite- Dra. Amalia Inés Montes- Dr. Hugo C. Moisés Herrera- Vocales - Ante Mí: Dra. María Emilia Ramos- Secretaria.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy a los días del mes de Abril del 2024.-

29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 35656 \$2.250,00.-

Ref. Expte. N° C-209232/2022 caratulado: "COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: ESTADO PROVINCIAL – FISCALIA DE ESTADO DE LA PCIA. DE JUJUY c/ GARCIA, JUANA MATILDE". San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2023.- Atento lo manifestado en la presentación de fecha 18/09/23, a lo solicitado, ha lugar. En consecuencia, notifíquese el proveído de fecha 29/09/22 mediante edicto, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (art. 162 del C.P.C.). Facúltese para su diligenciamiento a la Dra. Carolina Acosta (Procuradora Fiscal interviniente).- San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2022. Avócase la suscripta al conocimiento y resolución de la presente causa. Por presentada la Dra. Carolina Judith Acosta, Procuradora Fiscal de Fiscalía de Estado, en nombre y representación del Estado Provincial a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña en formato pdf., por constituido domicilio legal y por parte. Atento a lo resuelto por el S.T.J. en L. A. N° 59, F° 76/79, N° 41, téngase por deducida la presente demanda, la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario escrito (artículos 370, ss. y cctes. del Código Procesal Civil y artículo 4, Inciso II de la ley 5.238). Pasen los autos a conocimiento del Dr. David Jorge Casas a fin de que exprese si tiene causal de excusación. Confiérase traslado de la demanda a la Sra. Juana Matilde García por el plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (artículo 298 Código Procesal Civil). Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Ruth Alicia Fernández Juez-, Ante mí Dr. Diego Javier Merlo- Secretario.-

29 ABR. 03/06 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el expediente C-233627/2023, caratulado, "Sucesorio Ab Intestato JUAN EDUARDO INCA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO INCA D.N.I. 8.200.000.- Publíquese en el Boletín Oficial





Abril, 29 de 2024.-

y un Diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Torres Sandra Mónica- Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2023.-

24/26/29 ABR. LIQ. N° 35702 \$750,00.-

El Dr. Sebastian Cabana juez en Juzgado de Primera Instancia N° 4- Secretaría 7, en el expediente C-212140/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RUIZ, SILVIA ALEJANDRA Solic. por Llanes, Fernanda Pamela Rosario y Flores, Leonardo Alberto", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **RUIZ SILVIA ALEJANDRA DNI N° 18.345.199.-** Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 234 del C.C.C.N.) y en un Diario local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible –Secretaria. San Salvador de Jujuy, 12 abril del 2024.-

29 ABR. LIQ. N° 35352 \$750,00.-

Juzgado De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3 en el Expediente C-192744/2021 Objeto: Sucesorio Ab Intestato causante: GIMENEZ NESTOR ORLANDO Solicitante: Vaca Mercedes Alejandra- cita y emplaza por treinta días hábiles a todos los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes relictos del causante, **GIMENEZ NESTOR ORLANDO, D.N.I. N° 21665460.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Juez: Dr. Diego Armando Puca.- San Salvador de Jujuy, 17 Abril del 2024.-

29 ABR. LIQ. N° 35765 \$750,00.-

El Dr. Juan Pablo Calderón, juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 2, en el expediente C-201780/2022, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: SILISQUE, SEBASTIAN Solic. por Silisque, Gerardo Alfredo y otros, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **SEBASTIAN SILISQUE D.N.I. N° 7.280.979.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en 5 días.- Ante mi: Dra. Ana Isabel Fernández Hubeid.- San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2024.-

29 ABR. LIQ. N° 35784 \$750,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 6, en el expediente C-244355/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SARMIENTO, NORMA BEATRIZ Solic. por Prizzi, Mariana Soledad", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la causante, Sra. **NORMA BEATRIZ SARMIENTO, DNI N° 12.005.378.-** Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un (01) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Fdo: Valentina Mallagray-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2024.-

29 ABR. LIQ. N° 35782 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-246224/24 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALVARADO, CECILIA FILOMENA y VEGA ZENTENO, JOSE", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **CECILIA FILOMENA ALVARADO, D.N.I. N° F 4.143.636 y JOSE VEGA ZENTENO, D.N.I. N° M 7.210.262.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2024.-

29 ABR. LIQ. N° 35795 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-245936/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CAZÓN NOELIA BELÉN se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CAZÓN NOELIA BELÉN D.N.I. N° 33.236.585.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2024.-

29 ABR. LIQ. N° 35794 \$750,00.-

Juzgado De Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial N° 3 SECRETARIA N° 6, en el Expte. C-246321/2024 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato en Expte Principal C-095746/2017 Causante: PEREZ FRIAS BEATRIZ CELIA, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PEREZ FRIAS BEATRIZ CELIA D.N.I. 4.142.278.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Juez Dra. Marisa Eliana Rondon.- Secretaria Habilitada: Farfán, Ana Julieta.- San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2024.-

29 ABR. LIQ. N° 35793 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-243520/24 caratulado: Sucesorio Ab Intestato SALAS, JORGE FEDERICO Solic. por Pizarro, Federico Yamil cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **JORGE FEDERICO SALAS D.N.I. N° 7.274.839.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días (CFR Art. 436 del C.P.C.).- Pérez Andrada, Mabel Del Carmen - Prosecretario Técnico Administrativo.-

29 ABR. LIQ. N° 35798 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 7 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-218501/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUZMAN, FELISA Solic. por Martínez, Norma Irma" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GUZMAN, FELISA DNI n° F 3.170.879,** fallecida en el día 10.6.2015.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Farfán Carolina Andrea- Secretario de Primera Instancia.-

29 ABR. LIQ. N° 35797 \$750,00.-

Dra. Alejandra Daniela Torres – Juez del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial de la Ciudad de Perico Provincia de Jujuy, en el Expediente C-241825/2024; Objeto: Sucesorio Ab Intestato Causante: CHIOZZA DANIEL FEDERICO; Solicitante: Alfonzo Silvia Carina; Chiozza Alfonzo Carla Daniela; y otro cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho en la sucesión del Sr. **DANIEL FEDERICO CHIOZZA, D.N.I.**





Abril, 29 de 2024.-

14054943.- Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.) y por tres veces en un Diario Local, en cinco días.- Fdo. Abán María Gabriela- Firma habilitada.-

29 ABR. LIQ. N° 35796 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría N° 1 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el Expte. N°: C-206992/2022 caratulado "Sucesorio Ab Intestato Causante: ZAMBRANA ANTONIO SIMON Solicitante: Moyano Mercedes Emma" cita y emplaza por el término de treinta días hábiles para que se presenten todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a las bienes del causante **ZAMBRANA, ANTONIO SIMON, D.N.I. 8.012.380.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 01 de febrero de 2024.-

29 ABR. LIQ. N° 35799 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría 12, en el expediente C-246165/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MINA, AIDA CANDELARIA Solic. por Rotondo, Nancy Susana Del Carmen", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **MINA AIDA CANDELARIA DNI 3.028744**, por el termino de treinta días, a partir de su publicación- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Ante Mi Dra. Luciana Laura Puig-Firma.- San Salvador de Jujuy, 22 de abril el 2024.-

29 ABR. LIQ. N° 35745 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el expediente C-245513/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DOMINGO, NELIDA AMERICA Solic. Por Tejerina, María Elena Genoveva", se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOMINGO, NELIDA AMERICA D.N.I. N° 6.235.523.** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2024.-

29 ABR. LIQ. N° 35803 \$750,00.-

